

ANEXO 9



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KO

MINUTA

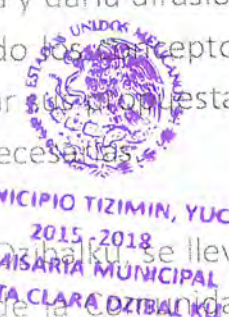
Asamblea con la comunidad indígena de Santa Clara Dzibalkú, la Secretaría de Energía, la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya, en el Marco del procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada por la construcción y operación del Proyecto Parque Eólico Tizimín

En la cancha de Santa Clara Dzibalkú
Tizimín, Yucatán
21 de abril de 2017
19:30 horas

Antecedentes

- a) El 31 de marzo de 2017, en la sede de la Comisaría de Santa Clara Dzibalkú, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Comité para la Consulta de la Comunidad Indígena de Santa Clara Dzibalkú en la que se acordó que el Comité revisaría el Protocolo de Consulta y daría difusión de su contenido al interior de la comunidad, explicando los conceptos de manera sencilla. Asimismo el Comité acordó elaborar sus propuestas para incluirlas al Protocolo y hacer las modificaciones necesarias.
- b) El 07 de abril de 2017, de la Comisaría de Santa Clara Dzibalkú se llevó a cabo una reunión con el Comité para la Consulta de la Comunidad Indígena de Santa Clara Dzibalkú en la que, entre otras cosas, se acordó el contenido final del Protocolo y se concertó que el 21 de abril a las 19:00 horas se presentara el Protocolo a la Asamblea de la Comunidad para confirmar y ratificar dicho acuerdo. Asimismo se acordó que, en esta misma fecha, se citara a la empresa para entregar y presentar la información sobre el Proyecto "Parque Eólico Tizimín".

PNW
JACH
GCH
CH-D BK



Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

C-CH-D BK

Participantes

Por parte de la Secretaría de Energía:

Melquisedec González Juárez, Director General Adjunto de Vinculación Social

Mariana Quetzalli Méndez Aguirre, Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad

GCH

Por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas:

Marcela Palacios Herrera, Secretaria Técnica de la Delegación en el Estado de Yucatán

JACH

Por parte del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya:

Ermilo López Balám, Intérprete Certificado y Coordinador de Área e Intérprete

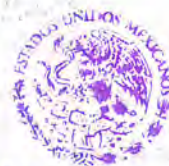
Felipe Cetina Dzul; Jefe de departamento de Proyectos Comunitarios y Desarrollo Sustentable

JACH

Por parte de la comunidad

Jorge Armando Chulim Uc, Comisario Municipal

Pablo Noh Noh, Presidente del Comisariado Ejidal



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL K'U

PNN

Por parte de la Empresa Fuerza y Energía Limpia de Tizimin:

[Redacted] Representante Legal

WCB

M. W. K.

Objetivo de la reunión

- a) Confirmar y ratificar ante la Asamblea de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú el Protocolo de Consulta.
- b) Proporcionar a la Asamblea de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú la información sobre el Proyecto, sobre los posibles impactos sociales, culturales, espirituales, económicos, a la salud y al medio ambiente; y sobre los derechos indígenas que sean susceptibles de afectación.

Orden del día

- a) Bienvenida y presentación de los asistentes
- b) Antecedentes del Procedimiento de Consulta Previa
- c) Presentación del Protocolo de Consulta
- d) Presentación de la información del Proyecto "Parque Eólico Tizimín"
- e) Preguntas de la comunidad

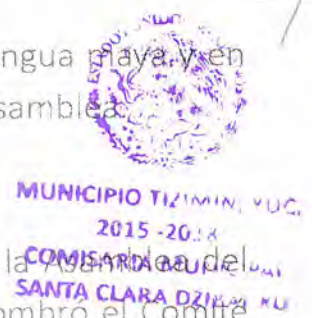
Diálogo

- a) Representantes del INDEMAYA dan la bienvenida en lengua maya y en español y presentan a las personas que asistieron a la Asamblea.
- a) El representante de la SENER presentó:
 - a. los objetivos de la asamblea
 - b. los antecedentes de la Asamblea, mencionando la Asamblea del 24 de marzo de 2017 en la cual la Asamblea nombró el Comité para la Consulta, así como las reuniones de trabajo con el Comité en las que se trabajó en el contenido del Protocolo de Consulta y en las cuales se decidió que éste se presentaría en una Asamblea con la comunidad para su confirmación y ratificación.

Handwritten notes on the right margin: C-CH-D BK, A29 GCH, JACH, NAF, PWN, NNN, WCH, NMMK.

Handwritten initials on the left margin: JRF, MLC.

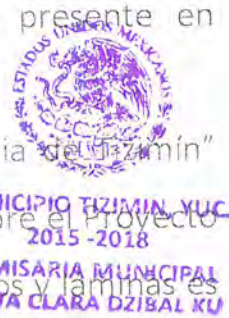
Handwritten initials at the bottom left: JRF.



- b) El intérprete certificado del INDEMAYA presenta en lengua maya los objetivos de la Asamblea.
- c) El representante de la SENER presenta el contenido del Protocolo que fue acordado por el comité para la consulta el 07 de abril y pregunta a la Asamblea si confirman y ratifican su acuerdo. La Asamblea manifiesta su aprobación al contenido del Protocolo.
- d) El intérprete certificado del INDEMAYA hace la interpretación relativa al Protocolo en lengua maya y pregunta a la Asamblea si confirman y ratifican su acuerdo con el contenido del Protocolo. La Asamblea manifiesta su aprobación al contenido del Protocolo.
- e) El representante de la SENER explica que la empresa presentará información sobre el Proyecto "Parque Eólico Tizimín". Pregunta a la Asamblea en qué lengua prefieren que se presente la información. Propone a la Asamblea que se presente un video en maya y otro en español para que puedan tomar esta decisión. Se proyectan los videos en español y en maya y la Asamblea responde que prefiere que la información del Proyecto "Parque Eólico Tizimín" se presente en español.
- f) El representante de la empresa "Fuerza y Energía Limpia del Tizimín" presenta videos y láminas que contienen información sobre el Proyecto "Parque Eólico Tizimín". El orden y contenido de los videos y láminas es el siguiente:

1. Razón y objeto del proyecto en el marco de la estrategia nacional del sector energético

CCH-D BK
GCH
JACH
PWN
MCMK



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Descripción general técnica del proyecto.
 3. Descripción del proceso de construcción, así como de la normatividad oficial nacional que debe observarse en cada una de las etapas de construcción
 4. Descripción de la operación, la normatividad oficial nacional e internacional vinculada a la operación
 5. Área de influencia. Descripción detallada de las áreas que se verán afectadas, las distancias de cada comunidad al Proyecto.
 6. Impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, posibles riesgos, así como las medidas de mitigación y adaptación, y los planes de manejo para cada una de ellas;
 7. La propuesta de beneficios sociales
- g) El representante de la empresa "Fuerza y Energía Limpia de Tizimín", adicionalmente a la información presentada, entrega al Comité un mapa de localización de las áreas de influencia respecto al Proyecto Parque Eólico Tizimín, así como información impresa que contiene:
- a. Documentos científicos y técnicos informativos sobre los impactos de parques eólicos.
 - b. Evaluación de Impacto Social
 - c. Manifestación de Impacto Ambiental
 - d. Diagnóstico diferenciado de derechos
- h) El representante de la SENER pregunta a la Asamblea si requieren más información sobre el Proyecto a lo que la Asamblea responde que no.

CCH BK
CCH
CACH
PNN ARR.
9
PNN
WCH
SINTE

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

i) Los representantes del INDEMAYA y de la SENER preguntan a la Asamblea si tienen dudas respecto a la información presentada. Las preguntas de la Asamblea fueron las siguientes:

a. La Asamblea pregunta si la cantidad monetaria destinada a los proyectos productivos será cada año y por cuánto tiempo. El representante de la empresa responde que la cantidad se destina de manera anual durante los 25 años de operación del proyecto y adicionalmente se pueden hacer obras en la comunidad.

b. La Asamblea pregunta si los empleos temporales serán para las cuatro comunidades y si el número de empleos dependerá de la distancia que tengan las comunidades al proyecto. El representante de la empresa explica que los empleos serán para las cuatro comunidades y no dependerán de la distancia de las comunidades al proyecto.

c. La Asamblea pregunta si existirán empleos que puedan estar destinados específicamente a mujeres. La empresa explica que durante la construcción pueden emplearse mujeres y hombres por igual, explica que también los proyectos productivos están pensados para hombres y mujeres.

d. La Asamblea pregunta si el Comité se puede cambiar. El representante de la SENER responde que es facultad de la Comunidad determinar la periodicidad de funcionamiento del Comité y de sus integrantes.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

C1CH-D BK
GCH
J M CH
JAN
P N N
M M CH

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

- e. La Asamblea pregunta qué empleos pueden estar destinados a los integrantes de las comunidades y si pueden participar personas de cualquier edad. La empresa explica que hay trabajos que son especializados y que se darán los trabajos dependiendo de las capacidades que tenga la gente. Explica que la edad no es una condicionante.
- f. La Asamblea pregunta si se puede hacer un domo en la cancha. La empresa explica que la empresa hará lo que decida la comunidad en común acuerdo y que puede hacer un domo si así lo solicita la comunidad.
- j) El representante de la SENER pregunta si tienen más dudas sobre la información presentada, a lo que la Asamblea responde que no.
- k) El representante de la SENER explica a la Asamblea que si requieren más información sobre el Proyecto es su derecho poder solicitarla permanentemente.
- l) El representante de la SENER explica que el Comité junto con la Asamblea debe revisar la información que se le entrega y solicitar a la Autoridad Responsable la fecha de la siguiente reunión. La Asamblea designó al comité para establecer la fecha de la siguiente reunión.
- m) Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día de la Asamblea realizada en el marco del procedimiento de Consulta Previa se establecieron los siguientes:



MUNICIPIO TIZIMINAYUC
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

CCH-D BK
GCH
JACH
P N N
NCH
P N N
JAN.

Acuerdos

PRIMERO: La Asamblea de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú manifiesta su conformidad con el Protocolo de Consulta que fue aprobado por el Comité para la consulta manifestando también su aprobación.

SEGUNDO: La asamblea manifiesta que la información presentada por la empresa sobre el Proyecto "Parque Eólico Tizimín" es suficiente para iniciar la etapa deliberativa del procedimiento de consulta previa.

TERCERO: El Comité para la consulta de la comunidad acuerda que el próximo jueves 04 de mayo a las 19:00 horas en la Comisaría Municipal se lleve a cabo la primera reunión de la etapa consultiva del Procedimiento de Consulta Previa.

Anexos

- a) Lista de asistencia de la Asamblea de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú.
- b) Protocolo para la consulta a la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú sobre la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto "Parque Eólico Tizimín".

MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

CCH-D BK
CCH
JACH
PNN
MUNIK

POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA CONSULTA
PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CLARA
DZIBALKÚ

Melquisedec González Juárez

Director General Adjunto de Vinculación Social

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Mariana Quetzalli Méndez Aguirre
Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad
SECRETARÍA DE ENERGÍA



POR LA COMUNIDAD DE INDÍGENA DE SANTA CLARA DZIBALKÚ

Pablo Noh Noh
Presidente del Comisariado Ejidal

Jorge N. Chulim uc
Jorge Armando Chulim Uc
Comisario Municipal



MUNICIPIO DE SANTA CLARA DZIBALKÚ, YUC.
COMISARIO MUNICIPAL

IN CH

MUNICIPAL



POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO

Marcela Palacios Herrera
Secretaria Técnica
Delegación de la CDI en Yucatán



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2015-2018
SECRETARÍA DE ENERGÍA

C.C.H.D. BK

Emilio López Balán
Intérprete Certificado y Coordinador de Área e Intérprete

GCH

Felipe Cetina Dzul
Jefe de departamento de Proyectos Comunitarios y Desarrollo Sustentable

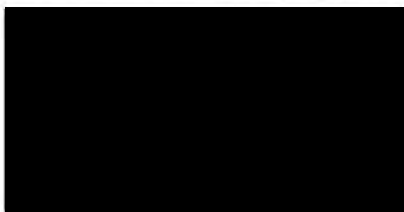
JACH

POR PARTE DE LA EMPRESA FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMIN



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

A



Representante Legal

PNN

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



SECRETARÍA DE ENERGÍA

PROTOCOLO

PARA LA CONSULTA A LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYA DE SANTA CLARA DZIBALKÚ SOBRE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "PARQUE EÓLICO TIZIMÍN"



1 de 2017

ANTECEDENTES

MUNICIPIO TIZIMIN, YUC
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBALKU

El Proyecto Parque Eólico Tizimín (**Proyecto**) conforma un parque eólico, con capacidad para generar 86.1 Megavatios (MW) de energía eléctrica. Es propuesto por Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. (**Promovente**), quien pretenden instalar aerogeneradores e infraestructuras asociadas, que se ubicarían en el municipio de Tizimín, en el estado de Yucatán. Contempla

instalar 41 aerogeneradores de 2.1 MW cada uno, así como líneas de transmisión asociadas al desarrollo del mismo, abarcará una superficie de 3,079 hectáreas y se ubica en tierras cuyo régimen de propiedad es privado.

Tanto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se reconoce el derecho de la consulta que tienen los pueblos y comunidades indígenas, así como la urgente necesidad de respetar y promover los derechos específicos que poseen, entre ellos su derecho a la tierra y el territorio.

Asimismo, existen otros tratados que fundamentan el derecho a la consulta, tal como ha expuesto la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH); en relación con la Convención Americana de Derechos humanos, así como los Órganos de Tratados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, y la Convención Internacional en Contra de Todas las Formas de Discriminación Racial. En este contexto, el presente protocolo incluye de manera especial los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar'" que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU hizo suyos mediante la resolución 17/4 el 16 de junio del 2011.

A nivel nacional se cuenta con el "Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", aprobado en febrero de 2013 por el pleno de la asamblea del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el "Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en 2014.

En este sentido, la Secretaría de Energía (SENER), en coordinación con dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno, realizará las acciones necesarias para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados sobre las propuestas de proyectos de infraestructura de los sectores público y privado de la industria eléctrica.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC
2018
MUNICIPAL
DZIBAL K'U'

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El derecho a la consulta de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, municipio de Tizimín, Yucatán; tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, numeral 1, 2; 21 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 19 y 32, numeral 2, de la

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; y los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (**Convenio 169**), así como en los artículos 117 y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica y los artículos 89, 90, 91 y 92 de su reglamento.

El derecho a la consulta se sustenta en principios básicos como son la libre determinación, la igualdad, la identidad cultural, el pluralismo, así como el respeto a la tierra, territorio y recursos naturales.

Artículo 2. El presente Protocolo tiene como *objetivo establecer las bases sobre las que se desarrollará el proceso de Consulta a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara de Dzibalkú sobre la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Parque Eólico Tizimín.* Para estos efectos, la Secretaría de Energía se obliga a aplicar el contenido de éste, a partir de su firma por parte del Comité para la Consulta sobre construcción, operación y mantenimiento del Parque Eólico Tizimín.

Artículo 3. Para los efectos del presente Protocolo, los sujetos y los conceptos aplicables en el proceso de Consulta son los que a continuación se definen:

- I. **Autoridad Responsable**, la Secretaría de Energía, en tanto es la Dependencia gubernamental responsable sectorialmente de la política energética de México, a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial.
- II. **Órgano Técnico**, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en tanto es la instancia responsable de asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios; y el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.
- III. **Órgano Garante**, la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara de Dzibalkú, a través del **Comité para la Consulta**, y la Autoridad Responsable, proponen a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- IV. **Comité Técnico Asesor**, órgano colegiado encargado de dar asesoría en la materia, cuando así lo requiera la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara de Dzibalkú, a través del **Comité para la Consulta**, o la Autoridad Responsable del procedimiento, y que está integrado por las siguientes Dependencias y entidades:
 - a. Secretaría de Gobernación
 - b. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - c. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 - d. Procuraduría Agraria
 - e. Registro Agrario Nacional
 - f. Instituto Nacional de Antropología e Historia
 - g. Subsecretaría de Gobierno del Estado de Yucatán
 - h. Instituto de Desarrollo Regional y Municipal del Estado de Yucatán
 - i. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán
 - j. Secretaría de Fomento Económico del Estado de Yucatán



MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL K'U'

- k. Junta de Electrificación de Yucatán
 - l. Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
 - m. Consejería Jurídica del Estado de Yucatán
 - n. Ayuntamiento del Municipio de Tizimín
- V. **Comité para la Consulta**, Hombres y mujeres de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, elegidos mediante una asamblea general con todos los integrantes de la comunidad para tomar las decisiones que más le convengan al pueblo, dar información a toda la comunidad y representarlo en las pláticas con la SENER y con la Empresa.
- VI. **Observadores**, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil propuestas tanto por la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , a través del **Comité para la Consulta**, como por la Autoridad Responsable, el Órgano Garante y/o el Comité Técnico, quienes podrán participar en todas las etapas de la Consulta, con excepción de la etapa deliberativa. Corresponde a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , a través del **Comité para la Consulta**, definir los alcances y momentos de la participación de los observadores.

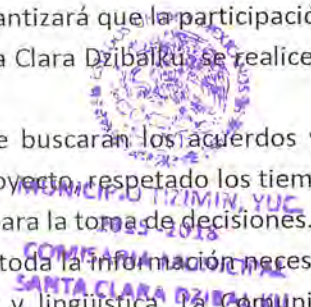
En el presente proceso se propone la participación como Observadores a la Oficina del Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.

- VII. **Empresa**, responsable de la construcción y operación del proyecto.
- VIII. **Protocolo**, el presente Protocolo de Consulta.

Artículo 4. El Objeto de la Consulta es alcanzar acuerdos respecto de la construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** y del acceso y participación en los beneficios asociados, u obtener el Consentimiento Previo, Libre e Informado de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú

Artículo 5. El presente Protocolo observará los siguientes principios rectores:

- I. **La Consulta debe ser de Buena Fe:** El proceso de Consulta se realizará mediante un diálogo intercultural y respetuoso entre la Autoridad Responsable y la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , en un clima de confianza mutua.
- II. **La Consulta debe ser Libre:** En el proceso de Consulta se garantizará que la participación y toma de decisiones de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú se realice sin ninguna coerción, intimidación o manipulación.
- III. **La Consulta debe ser Previa:** En el proceso de Consulta se buscarán los acuerdos y el consentimiento con suficiente antelación al comienzo del proyecto, respetado los tiempos y procesos propios de los pueblos y comunidades indígenas para la toma de decisiones.
- IV. **La Consulta debe ser Informada:** En la Consulta se brindará toda la información necesaria y suficiente sobre el proyecto, y con pertinencia cultural y lingüística. La Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú podrá solicitar información adicional relativa al proyecto.



- V. **La Consulta se desarrollará con miras a lograr un acuerdo:** La Consulta, en tanto un mecanismo de participación y conciliación, tiene por objetivo lograr un acuerdo entre las partes y obtener el consentimiento de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú.
- VI. **La Consulta debe ser culturalmente adecuada:** El proceso de Consulta respetará las costumbres y tradiciones de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , teniendo en cuenta sus valores, concepciones, tiempos y sistemas de referencia.
- VII. **La Consulta debe ser Transparente:** La Consulta deberá ser sistemática y clara, con el objeto de dotar de seguridad jurídica al proceso y sus resultados.
- VIII. **La Consulta debe ser corresponsable.** La Autoridad Responsable y la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú son corresponsables para la ejecución del proceso de Consulta y del cumplimiento de los acuerdos.
- IX. **La Consulta debe ser flexible.** El proceso de Consulta se desarrollará tomando en cuenta las circunstancias, los usos y costumbres y características especiales de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , y las situaciones que se vayan produciendo durante el procedimiento. Por lo tanto, la concertación es permanente.
- X. **El deber de acomodo.** Es el deber de los estados ajustar o incluso cancelar el plan o proyecto con base en los resultados de la consulta con los pueblos indígenas, o, en defecto de tal acomodo, el de proporcionar motivos objetivos y razonables para no haberlo hecho.

Artículo 6. Para los efectos del presente instrumento, el sujeto a ser consultado es la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú.

El proceso de Consulta se llevará a cabo en el edificio de la Comisaría de la localidad de Santa Clara de Dzibalkú, municipio de Tizimín, en el estado de Yucatán, o en el lugar que defina el **Comité para la Consulta**; y en total apego a sus usos y costumbres. Lo anterior de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el artículo 1º del Convenio 169.

Con base en el derecho a la autonomía y libre determinación de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , todas las fases que conforman el procedimiento de Consulta se desahogarán con la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, en coordinación con el **Comité para la Consulta**, teniendo en consideración lo estipulado respecto de la fase informativa.

Se excluye del Proceso de Consulta a cualquier individuo, grupo social u organización colectiva que no pertenezcan a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , siempre que no haya sido invitada o convocada por dicha comunidad indígena.

Artículo 7. La traducción e interpretación durante todas las fases del proceso de Consulta se llevará a cabo por los intérpretes y traductores certificados del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya en el Estado de Yucatán.

CAPÍTULO II

PROCESO DE CONSULTA

Artículo 8. El Proceso de Consulta a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú constará de cinco etapas que se desahogarán, conforme a lo siguiente:

I. Fase de Acuerdos Previos

Con base al derecho a la autonomía y libre determinación, y de acuerdo al acta de la asamblea de fecha 24 de marzo de 2017, la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú constituyó el **Comité para la Consulta sobre la operación y construcción del Parque Eólico Tizimín**, para el desarrollo de la Consulta sobre la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín. Considerando lo anterior, la Fase de Acuerdos Previos se llevará a cabo con el objetivo de someter a consideración del **Comité para la Consulta** el presente Protocolo y llegar a acuerdos sobre los elementos metodológicos y prácticos propios del desarrollo del proceso de Consulta, es decir, fechas, modalidades, esquemas de trabajo, etcétera.

El **Comité para la Consulta** realizará reuniones con la comunidad con el objetivo de dar a conocer el Protocolo de Consulta y obtener su aprobación.

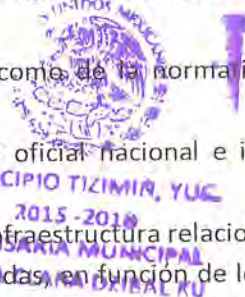
La aprobación final del Protocolo se formalizará mediante la firma del presente por el **Comité para la Consulta** y la Autoridad Responsable.

II. Fase Informativa

En esta fase se proporcionará a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, la información sobre el **Proyecto**, sobre los posibles impactos sociales, culturales, espirituales, económicos, a la salud y al medio ambiente; y sobre los derechos indígenas que sean susceptibles de afectación.

La información deberá ser entregada por la Autoridad Responsable a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, a través del **Comité para la Consulta**, y responderá, al menos, a los siguientes aspectos:

- a. La razón y objeto del proyecto en el marco de la estrategia nacional del sector energético;
- b. Descripción general técnica del proyecto;
- c. Descripción general del proceso de construcción y así como de la normatividad oficial nacional que debe observarse en cada una de las etapas;
- d. Descripción general de la operación, y la normatividad oficial nacional e internacional vinculada a la operación;
- e. La duración del proyecto y las previsiones futuras sobre infraestructura relacionada;
- f. La descripción detallada de las áreas que se verán afectadas, en función de los siguientes criterios: Zona Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta;
- g. Una evaluación preliminar de los impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluso los posibles riesgos, así como las medidas de mitigación y adaptación, y los planes de manejo para cada una de ellas;



- h. Una propuesta justa y equitativa de Beneficios Sociales Compartidos;
- i. Información sobre el personal que directa o indirectamente intervenga en la ejecución del proyecto propuesto; y
- j. Cualquier otra información que solicite la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú relacionada con el proyecto.

La Fase Informativa consistirá en:

- a) Una o varias sesiones de información con la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú

La preparación y presentación de la información del proyecto será responsabilidad de las dependencias participantes. La Autoridad Responsable, en conjunto con el **Comité para la Consulta**, determinarán qué información y en qué momento deberá ser presentada por la Empresa.

La Autoridad Responsable podrá entregar por medios impresos y digitales toda la información, en los tantos y modalidades que determine la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , a través del **Comité para la Consulta**. Es derecho de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú solicitar estudios independientes que ayuden a resolver sus dudas.

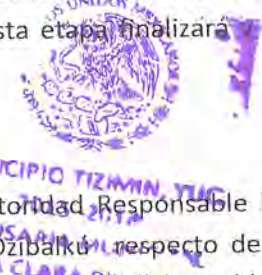
La Fase Informativa de la Consulta a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú finalizará una vez que el **Comité para la Consulta** comunique a la **SENER** que la comunidad ha solventado todas sus inquietudes e interrogantes sobre el **Proyecto**. Para tal propósito se levantará un Acta que certifique el cumplimiento del principio de suficiencia, contenido en el párrafo cuarto, del Artículo 5 del presente Protocolo.

III. Fase Deliberativa

Consistirá en un proceso de diálogo interno de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú. Dicha comunidad podrá solicitar a la Autoridad Responsable, a través del **Comité para la Consulta**, la información adicional que considere necesaria para profundizar y facilitar el proceso de diálogo al interior de la comunidad. El tiempo de deliberación respetará los tiempos y formas tradicionales de toma de decisiones de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú . El **Comité para la Consulta** comunicará a la **SENER** el momento en que esta etapa finalizará y se podrá proceder a la siguiente.

IV. Fase Consultiva

En la Fase Consultiva el **Comité para la Consulta**, comunicará a la Autoridad Responsable las decisiones tomadas por la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú respecto de la construcción y operación del Proyecto, y la Comunidad Indígena de Santa Clara Dzibalkú entablará un diálogo con la **Empresa** para alcanzar acuerdos sobre el acceso y participación en los beneficios asociados al **Proyecto**.



Durante la Fase Consultiva se verificará que las actas que contengan los acuerdos definitivos alcanzados bajo los principios rectores establecidos, sean firmadas y selladas por la Comunidad Indígena Maya de Dzibalkú, y las y los representantes de las dependencias, instituciones y organizaciones que hayan participado. Cada una de las partes tendrá una copia de los documentos generados.

V. Fase de Ejecución y Seguimiento de Acuerdos

El periodo de ejecución y seguimiento de acuerdos tiene como objetivo verificar que los acuerdos alcanzados en la Consulta se lleven a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable. Para tal fin el **Comité para la Consulta** será el órgano de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú designado para el desahogo de esta etapa, que consistirá en la celebración de sesiones informativas periódicas con la Empresa a fin de que esta exponga los avances en el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Es derecho de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú renovar o modificar los mecanismos de seguimiento de acuerdos cuando lo consideren necesario.

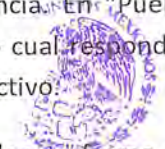
Artículo 9. El Acta consultiva será entregada a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, a través del **Comité para la Consulta** en la Comisaría Municipal de la localidad de Santa Clara de Dzibalkú, municipio de Tizimín, en el estado de Yucatán.

Artículo 10. La Autoridad Responsable se encargará de documentar el procedimiento de Consulta, mediante los mecanismos pertinentes, pudiendo ser éstos: oficios, minutas, actas, evidencias fotográficas, correspondencia de correo electrónico, documentación oficial, videograbaciones, notas de prensa, opiniones de expertos, etcétera. A lo largo del proceso se garantizará que cada una de las partes cuente con las copias correspondientes, y en el caso de las actas que establezcan acuerdos, se contará con copias certificadas.

En cada reunión se deberán llenar listas de asistencia y se elaborarán minutas las cuales serán firmadas y/o selladas por el **Comité para la Consulta**, la Autoridad Responsable, el Órgano Técnico y las dependencias representantes del Comité Técnico. Las listas solicitarán nombre, edad y género para desagregar datos por cortes etarios y de género. Igualmente, indagarán por el cargo que desempeña la persona dentro de la comunidad o dependencia. En "Pueblo Indígena" se deberá hacer alusión al pueblo indígena o lengua que se habla, lo cual responde al principio de autoadscripción como miembro o perteneciente a dicho sujeto colectivo.

Los datos personales son información confidencial y serán protegidos conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con independencia de las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que se implementen para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos.

La Autoridad Responsable y el **Comité para la Consulta** elaborarán conjuntamente los documentos en los que se asentarán los acuerdos alcanzados en la Consulta.



PIPO TIZIMIN, YUC
2015-2018
MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

CAPÍTULO III

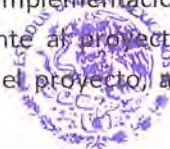
PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 11. La participación de la Empresa en la Consulta deberá apearse a los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar" que el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas aprobó mediante la Resolución 17/4, de 16 de junio de 2011. Tales principios son:

- a. Respetar los derechos humanos. La Empresa debe abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre derechos humanos en las que tengan alguna participación.
- b. Incluir consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas, prestando especial atención a las consecuencias concretas sobre los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones expuestas a un mayor riesgo de vulnerabilidad o de marginación, y tener presente los diferentes riesgos que pueden enfrentar las mujeres y los hombres.
- c. Evitar que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer frente a esas consecuencias cuando se produzcan;
- d. ~~Tratar de~~ prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales. Esto implica que las empresas deben integrar las conclusiones de las evaluaciones de impacto en el marco de sus funciones y procesos internos pertinentes y tomar las medidas oportunas.
- e. Contar con procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.

La Empresa no tendrá el carácter de autoridad consultante, ni tampoco de sujeto consultado en el proceso de Consulta, y se le considerará un actor interesado en la implementación del proceso, quien deberá entregar toda la información clara y verídica referente al proyecto que se va a realizar, y sobre los impactos ambientales y sociales que generará el proyecto, además de que resolverá las dudas que surjan en el desarrollo del proyecto.

Asimismo, se considera relevante la participación de la Empresa sobre todo en lo referente al establecimiento de acuerdos con la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, a través del **Comité para la Consulta**, respecto de la construcción, y ~~operación y mantenimiento~~ del Proyecto. De acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la presencia de la Empresa en tanto queden asentados los compromisos que ésta asuma sobre los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales estimados, y de las medidas de mitigación y compensación propuestas en caso de ser necesario, así como de los beneficios sociales, toda vez que las comunidades indígenas tienen el



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL

derecho a participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten las actividades consultadas, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades; lo anterior, a fin de que sea posible el seguimiento de los acuerdos.

La Autoridad Responsable será la encargada de la interlocución con la Empresa, quien informará a la misma sobre los avances del proceso de Consulta, así como las modalidades de su participación en el mismo, tomando en consideración la opinión del Órgano Técnico Asesor, y en acuerdo con el **Comité para la Consulta**.

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 12. Los gastos derivados de la participación de los funcionarios y funcionarias que integran la Autoridad Responsable, el Comité Técnico Asesor y el Órgano Garante, en las fases de diseño e implementación de la Consulta, correrán a cargo de las dependencias de gobierno. Los gastos derivados del desarrollo de las fases Informativa y la Consultiva, en lo referente a la papelería, los materiales de apoyo audiovisual, impresión de materiales, transporte, servicio de estenografía y grabación, la disposición de lugares, y los alimentos y bebidas, correrán a cargo de las entidades gubernamentales que participen en el procedimiento de consulta, y/o a través de los mecanismos que estas generen en coordinación con el **Comité para la Consulta**, la Autoridad Responsable y la Empresa.

**POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA CONSULTA
PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA COMUNIDAD INDIGENA DE
XKALAX DZIBALKÚ**



Rodolfo Salazar Gil

Director General de Impacto Social y Ocupación Superficial

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Melquisedec González Juárez
Director General Adjunto de Vinculación Social

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Mariana Quetzalli Méndez Aguirre
Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad

SECRETARÍA DE ENERGÍA

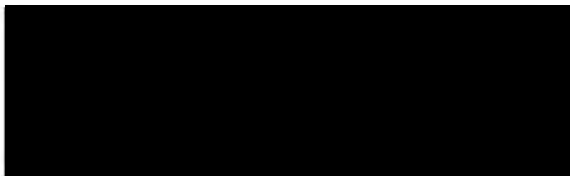
POR LA COMUNIDAD DE INDÍGENA DE XKALAX DZIBALKÚ

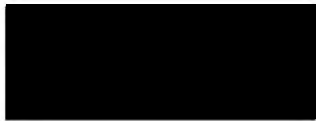
Manuel Natividad Braga Tuz
Comisario Municipal

María Feliciano Kuyoc Medina
Jueza Maya



Benito Kuyoc Medina
Secretario de la Comisaría Municipal





POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO

Ermilo López Balam
Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya

POR LA AUTORIDAD COADYUVANTE

José Enrique Alpuche Avilés
Director
Junta de Electrificación del Estado de Yucatán



GCH

MUMK

SECRETARÍA DE ENERGÍA

PROTOCOLO

PARA LA CONSULTA A LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYA
DE SANTA CLARA DZIBALKÚ SOBRE LA CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO
"PARQUE EÓLICO TIZIMÍN"

9

[Handwritten signature]

PJACH
BK
C.C.H.D



Abril de 2015

MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KÚ

P.M.N. *[Handwritten signature]*
WCH
C.C.H.D

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

El Proyecto Parque Eólico Tizimín (**Proyecto**) conforma un parque eólico, con capacidad para generar 86.1 Megavatios (MW) de energía eléctrica. Es propuesto por Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. (**Promoviente**), quien pretenden instalar aerogeneradores e infraestructuras asociadas, que se ubicarían en el municipio de Tizimín, en el estado de Yucatán. Contempla instalar 41 aerogeneradores de 2.1 MW cada uno, así como líneas de transmisión asociadas al desarrollo del mismo, abarcará una superficie de 3,079 hectáreas y se ubica en tierras cuyo régimen de propiedad es privado.

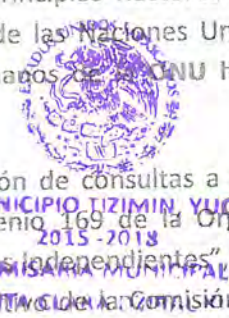
Tanto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se reconoce el derecho de la consulta que tienen los pueblos y comunidades indígenas, así como la urgente necesidad de respetar y promover los derechos específicos que poseen, entre ellos su derecho a la tierra y el territorio.

Asimismo, existen otros tratados que fundamentan el derecho a la consulta, tal como ha expuesto la Corte Interamericana de Derechos Humanos (**CoIDH**), en relación con la Convención Americana de Derechos humanos, así como los Órganos de Tratados de la Organización de las Naciones Unidas (**ONU**), en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, y la Convención Internacional en Contra de Todas las Formas de Discriminación Racial. En este contexto, el presente protocolo incluye de manera especial los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar'" que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU hizo suyos mediante la resolución 17/4 el 16 de junio del 2011.

A nivel nacional se cuenta con el "Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", aprobado en febrero de 2013 por el pleno de la asamblea del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (**CDI**) y el "Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en 2014.

En este sentido, la Secretaría de Energía (**SENER**), en coordinación con dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno, realizará las acciones necesarias para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados sobre las propuestas de proyectos de infraestructura de los sectores público y privado de la industria eléctrica.

GCH
MUMK
JACH
BR
C-CH-D B
P M N MCH C-CH-D B
2



[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten mark]

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El derecho a la consulta de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, municipio de Tizimín, Yucatán; tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, numeral 1, 2; 21 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; y los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (**Convenio 169**), así como en los artículos 117 y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica y los artículos 89, 90, 91 y 92 de su reglamento.

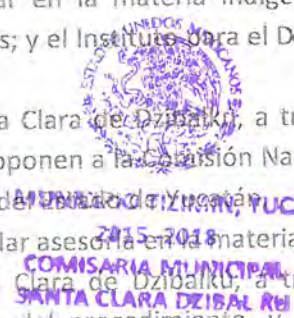
El derecho a la consulta se sustenta en principios básicos como son la libre determinación, la igualdad, la identidad cultural, el pluralismo, así como el respeto a la tierra, territorio y recursos naturales.

Artículo 2. El presente Protocolo tiene como *objetivo establecer las bases sobre las que se desarrollará el proceso de Consulta a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara de Dzibalkú sobre la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Parque Eólico Tizimín*. Para estos efectos, la Secretaría de Energía se obliga a aplicar el contenido de éste, a partir de su firma por parte del Comité para la Consulta sobre construcción, operación y mantenimiento del Parque Eólico Tizimín.

Artículo 3. Para los efectos del presente Protocolo, los sujetos y los conceptos aplicables en el proceso de Consulta son los que a continuación se definen:

- I. **Autoridad Responsable**, la Secretaría de Energía, en tanto es la Dependencia gubernamental responsable sectorialmente de la política energética de México, a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial.
- II. **Órgano Técnico**, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en tanto es la instancia responsable de asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios; y el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.
- III. **Órgano Garante**, la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara de Dzibalkú, a través del **Comité para la Consulta**, y la Autoridad Responsable, proponen a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- IV. **Comité Técnico Asesor**, órgano colegiado encargado de dar asesoría en la materia, cuando así lo requiera la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara de Dzibalkú, a través del **Comité para la Consulta**, o la Autoridad Responsable del procedimiento, y que está integrado por las siguientes Dependencias y entidades:
 - a. Secretaría de Gobernación
 - b. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - c. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

GCH
M.MK
C.NCH
B.K.F.G.
C.CH-D
P.N.N. M.64



- d. Procuraduría Agraria
- e. Registro Agrario Nacional
- f. Instituto Nacional de Antropología e Historia
- g. Subsecretaría de Gobierno del Estado de Yucatán
- h. Instituto de Desarrollo Regional y Municipal del Estado de Yucatán
- i. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán
- j. Secretaría de Fomento Económico del Estado de Yucatán
- k. Junta de Electrificación de Yucatán
- l. Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
- m. Consejería Jurídica del Estado de Yucatán
- n. Ayuntamiento del Municipio de Tizimín

- V. **Comité para la Consulta**, Hombres y mujeres de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, elegidos mediante una asamblea general con todos los integrantes de la comunidad para tomar las decisiones que más le convengan al pueblo, dar información a toda la comunidad y representarlo en las pláticas con la SENER y con la Empresa.
- VI. **Observadores**, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil propuestas tanto por la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, a través del **Comité para la Consulta**, como por la Autoridad Responsable, el Órgano Garante y/o el Comité Técnico, quienes podrán participar en todas las etapas de la Consulta, con excepción de la etapa deliberativa. Corresponde a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, a través del **Comité para la Consulta**, definir los alcances y momentos de la participación de los observadores.

En el presente proceso se propone la participación como Observadores a la Oficina del Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.

- VII. **Empresa**, responsable de la construcción y operación del proyecto.
- VIII. **Protocolo**, el presente Protocolo de Consulta.

Artículo 4. El Objeto de la Consulta es alcanzar acuerdos respecto de la construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** y del acceso y participación en los beneficios asociados, a obtener el Consentimiento Previo, Libre e Informado de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú

Artículo 5. El presente Protocolo observará los siguientes principios rectores:

- I. La **Consulta debe ser de Buena Fe**: El proceso de Consulta se realizará mediante un diálogo intercultural y respetuoso entre la Autoridad Responsable y la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, en un clima de confianza mutua.
- II. La **Consulta debe ser Libre**: En el proceso de Consulta se garantizará que la participación y toma de decisiones de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú se realice sin ninguna coerción, intimidación o manipulación.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC
2015-2018

COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBALKU

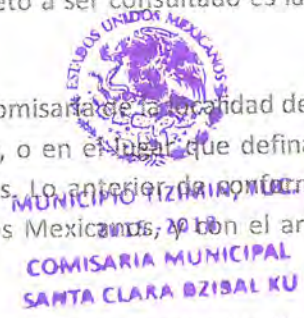
GCH
 MIMK
 UACH
 FOS
 PNN C.CH.D BK

- III. **La Consulta debe ser Previa:** En el proceso de Consulta se buscarán los acuerdos y el consentimiento con suficiente antelación al comienzo del proyecto, respetado los tiempos y procesos propios de los pueblos y comunidades indígenas para la toma de decisiones.
- IV. **La Consulta debe ser Informada:** En la Consulta se brindará toda la información necesaria y suficiente sobre el proyecto, y con pertinencia cultural y lingüística. La Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú podrá solicitar información adicional relativa al proyecto.
- V. **La Consulta se desarrollará con miras a lograr un acuerdo:** La Consulta, en tanto un mecanismo de participación y conciliación, tiene por objetivo lograr un acuerdo entre las partes y obtener el consentimiento de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú.
- VI. **La Consulta debe ser culturalmente adecuada:** El proceso de Consulta respetará las costumbres y tradiciones de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , teniendo en cuenta sus valores, concepciones, tiempos y sistemas de referencia.
- VII. **La Consulta debe ser Transparente:** La Consulta deberá ser sistemática y clara, con el objeto de dotar de seguridad jurídica al proceso y sus resultados.
- VIII. **La Consulta debe ser corresponsable.** La Autoridad Responsable y la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú son corresponsables para la ejecución del proceso de Consulta y del cumplimiento de los acuerdos.
- IX. **La Consulta debe ser flexible.** El proceso de Consulta se desarrollará tomando en cuenta las circunstancias, los usos y costumbres y características especiales de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , y las situaciones que se vayan produciendo durante el procedimiento. Por lo tanto, la concertación es permanente.
- X. **El deber de acomodo.** Es el deber de los estados ajustar o incluso cancelar el plan o proyecto con base en los resultados de la consulta con los pueblos indígenas, o, en defecto de tal acomodo, el de proporcionar motivos objetivos y razonables para no haberlo hecho.

Artículo 6. Para los efectos del presente instrumento, el sujeto a ser consultado es la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú.

El proceso de Consulta se llevará a cabo en el edificio de la Comisaría de la localidad de Santa Clara de Dzibalkú, municipio de Tizimin, en el estado de Yucatán, o en el lugar que defina el Comité para la Consulta; y en total apego a sus usos y costumbres. Lo anterior de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el artículo 1º del Convenio 169.

Con base en el derecho a la autonomía y libre determinación de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , todas las fases que conforman el procedimiento de Consulta se desahogarán con la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, en coordinación con el Comité para la Consulta, teniendo en consideración lo estipulado respecto de la fase informativa.



GCH
 17 APR 11
 JG
 P N N M C 4 C - C H - D B K
 5

Se excluye del Proceso de Consulta a cualquier individuo, grupo social u organización colectiva que no pertenezcan a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , siempre que no haya sido invitada o convocada por dicha comunidad indígena.

Artículo 7. La traducción e interpretación durante todas las fases del proceso de Consulta se llevará a cabo por los intérpretes y traductores certificados del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya en el Estado de Yucatán.

CAPÍTULO II

PROCESO DE CONSULTA

Artículo 8. El Proceso de Consulta a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú constará de cinco etapas que se desahogarán, conforme a lo siguiente:

I. Fase de Acuerdos Previos

Con base al derecho a la autonomía y libre determinación, y de acuerdo al acta de la asamblea de fecha 24 de marzo de 2017, la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú constituyó el **Comité para la Consulta sobre la operación y construcción del Parque Eólico Tizimín**, para el desarrollo de la Consulta sobre la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín. Considerando lo anterior, la Fase de Acuerdos Previos se llevará a cabo con el objetivo de someter a consideración del **Comité para la Consulta** el presente Protocolo y llegar a acuerdos sobre los elementos metodológicos y prácticos propios del desarrollo del proceso de Consulta, es decir, fechas, modalidades, esquemas de trabajo, etcétera.

El **Comité para la Consulta** realizará reuniones con la comunidad con el objetivo de dar a conocer el Protocolo de Consulta y obtener su aprobación.

La aprobación final del Protocolo se formalizará mediante la firma del presente por el **Comité para la Consulta** y la Autoridad Responsable.

II. Fase Informativa

En esta fase se proporcionará a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , la información sobre el **Proyecto**, sobre los posibles impactos sociales, culturales, espirituales, económicos, a la salud y al medio ambiente; y sobre los derechos indígenas que sean susceptibles de afectación.

La información deberá ser entregada por la Autoridad Responsable a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú , a través del **Comité para la Consulta**, y responderá, al menos, a los siguientes aspectos:

- La razón y objeto del proyecto en el marco de la estrategia nacional del sector energético;
- Descripción general técnica del proyecto;

GCH
U.INK
MCH
PNN MCH C.CH.D BKA G
6



- c. Descripción general del proceso de construcción y así como de la normatividad oficial nacional que debe observarse en cada una de las etapas;
- d. Descripción general de la operación, y la normatividad oficial nacional e internacional vinculada a la operación;
- e. La duración del proyecto y las previsiones futuras sobre infraestructura relacionada;
- f. La descripción detallada de las áreas que se verán afectadas, en función de los siguientes criterios: Zona Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta;
- g. Una evaluación preliminar de los impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluso los posibles riesgos, así como las medidas de mitigación y adaptación, y los planes de manejo para cada una de ellas;
- h. Una propuesta justa y equitativa de Beneficios Sociales Compartidos;
- i. Información sobre el personal que directa o indirectamente intervenga en la ejecución del proyecto propuesto; y
- j. Cualquier otra información que solicite la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú relacionada con el proyecto.

La Fase Informativa consistirá en:

- a) Una o varias sesiones de información con la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú

La preparación y presentación de la información del proyecto será responsabilidad de las dependencias participantes. La Autoridad Responsable, en conjunto con el Comité para la Consulta, determinarán qué información y en qué momento deberá ser presentada por la Empresa.

La Autoridad Responsable podrá entregar por medios impresos y digitales toda la información, en los tantos y modalidades que determine la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, a través del Comité para la Consulta. Es derecho de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú solicitar estudios independientes que ayuden a resolver sus dudas.

La Fase Informativa de la Consulta a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú finalizará una vez que el Comité para la Consulta comunique a la SENER que la comunidad ha solventado todas sus inquietudes e interrogantes sobre el Proyecto. Para tal propósito se levantará un Acta que certifique el cumplimiento del principio de suficiencia contenido en el párrafo cuarto, del Artículo 5 del presente Protocolo.

III. Fase Deliberativa

Consistirá en un proceso de diálogo interno de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú. Dicha comunidad podrá solicitar a la Autoridad Responsable, a través del Comité para la Consulta, la información adicional que considere necesaria para profundizar y facilitar el proceso de diálogo al interior de la comunidad. El tiempo de deliberación respetará los tiempos y formas tradicionales de toma de decisiones de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú. El



GCH
 M.M.K.
 111
 P.N.N. W.C.G. C.E.H.D. B.K.T.G.
 7

Comité para la Consulta comunicará a la SENER el momento en que esta etapa finalizará y se podrá proceder a la siguiente.

IV. Fase Consultiva

En la Fase Consultiva el Comité para la Consulta, comunicará a la Autoridad Responsable las decisiones tomadas por la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú respecto de la construcción y operación del Proyecto, y la Comunidad Indígena de Santa Clara Dzibalkú entablará un diálogo con la Empresa para alcanzar acuerdos sobre el acceso y participación en los beneficios asociados al Proyecto.

Durante la Fase Consultiva se verificará que las actas que contengan los acuerdos definitivos alcanzados bajo los principios rectores establecidos, sean firmadas y selladas por la Comunidad Indígena Maya de Dzibalkú, y las y los representantes de las dependencias, instituciones y organizaciones que hayan participado. Cada una de las partes tendrá una copia de los documentos generados.

V. Fase de Ejecución y Seguimiento de Acuerdos

El periodo de ejecución y seguimiento de acuerdos tiene como objetivo verificar que los acuerdos alcanzados en la Consulta se lleven a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable. Para tal fin el Comité para la Consulta será el órgano de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú designado para el desahogo de esta etapa, que consistirá en la celebración de sesiones informativas periódicas con la Empresa a fin de que esta exponga los avances en el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Es derecho de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú renovar o modificar los mecanismos de seguimiento de acuerdos cuando lo consideren necesario.

Artículo 9. El Acta consultiva será entregada a la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, a través del Comité para la Consulta en la Comisaría Municipal de la localidad de Santa Clara de Dzibalkú, municipio de Tizimín, en el estado de Yucatán.

Artículo 10. La Autoridad Responsable se encargará de documentar el procedimiento de Consulta, mediante los mecanismos pertinentes, pudiendo ser éstos: oficios, minutas, actas, evidencias fotográficas, correspondencia de correo electrónico, documentación oficial, videograbaciones, notas de prensa, opiniones de expertos, etcétera. A lo largo del proceso se garantizará que cada una de las partes cuente con las copias correspondientes, y en el caso de las actas que establezcan acuerdos, se contará con copias certificadas.

En cada reunión se deberán llenar listas de asistencia y se elaborarán minutas las cuales serán firmadas y/o selladas por el Comité para la Consulta, la Autoridad Responsable, el Órgano Técnico y las dependencias representantes del Comité Técnico. Las listas solicitarán nombre, edad y género para desagregar datos por cortes etarios y de género. Igualmente, indagarán por el cargo que desempeña la persona dentro de la comunidad o dependencia. En "Pueblo Indígena" se

GCH

11/11/15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C-CH-D BK

WCH

PNN

deberá hacer alusión al pueblo indígena o lengua que se habla, lo cual responde al principio de autoadscripción como miembro o perteneciente a dicho sujeto colectivo.

Los datos personales son información confidencial y serán protegidos conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con independencia de las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que se implementen para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos.

La Autoridad Responsable y el **Comité para la Consulta** elaborarán conjuntamente los documentos en los que se asentarán los acuerdos alcanzados en la Consulta.

GCH
MIMK
ACH

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 11. La participación de la Empresa en la Consulta deberá apegarse a los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar" que el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas aprobó mediante la Resolución 17/4, de 16 de junio de 2011. Tales principios son:

- a. Respetar los derechos humanos. La Empresa debe abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre derechos humanos en las que tengan alguna participación.
- b. Incluir consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas, prestando especial atención a las consecuencias concretas sobre los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones expuestas a un mayor riesgo de vulnerabilidad o de marginación, y tener presente los diferentes riesgos que pueden enfrentar las mujeres y los hombres.
- c. Evitar que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer frente a esas consecuencias cuando se produzcan;
- d. Tratar de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales. Esto implica que las empresas deben integrar las conclusiones de las evaluaciones de impacto en el marco de sus funciones y procesos internos pertinentes y tomar las medidas oportunas.
- e. Contar con procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.

Q
A
BK
C-CH-D
WCH
PNM

MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

La Empresa no tendrá el carácter de autoridad consultante, ni tampoco de sujeto consultado en el proceso de Consulta, y se le considerará un actor interesado en la implementación del proceso, quien deberá entregar toda la información clara y verídica referente al proyecto que se va a

[Handwritten scribbles]

realizar, y sobre los impactos ambientales y sociales que generará el proyecto, además de que resolverá las dudas que surjan en el desarrollo del proyecto.

Asimismo, se considera relevante la participación de la Empresa sobre todo en lo referente al establecimiento de acuerdos con la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú, a través del **Comité para la Consulta**, respecto de la construcción, y operación y mantenimiento del Proyecto. De acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la presencia de la Empresa en tanto queden asentados los compromisos que ésta asuma sobre los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales estimados, y de las medidas de mitigación y compensación propuestas en caso de ser necesario, así como de los beneficios sociales, toda vez que las comunidades indígenas tienen el derecho a participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten las actividades consultadas, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades; lo anterior, a fin de que sea posible el seguimiento de los acuerdos.

La Autoridad Responsable será la encargada de la interlocución con la Empresa, quien informará a la misma sobre los avances del proceso de Consulta, así como las modalidades de su participación en el mismo, tomando en consideración la opinión del Órgano Técnico Asesor, y en acuerdo con el **Comité para la Consulta**.

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 12. Los gastos derivados de la participación de los funcionarios y funcionarias que integran la Autoridad Responsable, el Comité Técnico Asesor y el Órgano Garante, en las fases de diseño e implementación de la Consulta, correrán a cargo de las dependencias de gobierno. Los gastos derivados del desarrollo de las fases Informativa y la Consultiva, en lo referente a la papelería, los materiales de apoyo audiovisual, impresión de materiales, transporte, servicio de estenografía y grabación, la disposición de lugares, y los alimentos y bebidas, correrán a cargo de las entidades gubernamentales que participen en el procedimiento de consulta, y/o a través de los mecanismos que estas generen en coordinación con el **Comité para la Consulta**, la Autoridad Responsable y la Empresa.

POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA CONSULTA

PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA CLARA DZIBALKÚ

Rodolfo Salazar Gil

Director General de Impacto Social y Ocupación Superficial

SECRETARÍA DE ENERGÍA

MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBALKÚ

GCH
UNCA
C-CH-D BK
P N N WLS

Melquisedec González Juárez

Director General Adjunto de Vinculación Social

SECRETARÍA DE ENERGÍA

POR LA COMUNIDAD DE INDÍGENA DE SANTA CLARA DZIBALKÚ

Pablo Noh Noh
Presidente del Comisariado Ejidal

Jorge Armando Chulim Uc
Comisario Municipal

MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBALKU

POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO

[Handwritten signature]

Marcela Palacios Herrera

Secretaria Técnica

Delegación de la CDI en Yucatán

[Handwritten signature]
Ermilo López Balam
INDEMAYA - Interprete

POR LA AUTORIDAD COADYUVANTE

[Handwritten signature]
José Enrique Alpuche Avilés

Director General

Junta de Electrificación del Estado de Yucatán



GCH
M. PALACIOS

JACH

→

Q

PNN MCA C.C.H.D BK



MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTIA CLARA DZIBAL KU

Tizimín
Fuera y Energía Limpia
de Tizimín S.A. de C.V.

Parque Eolico Tizimín

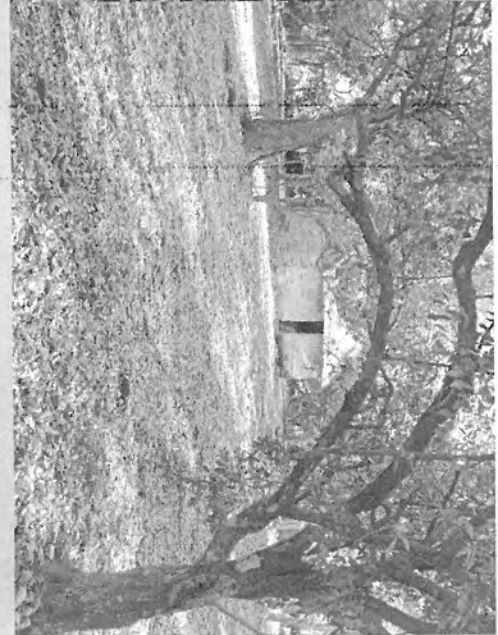
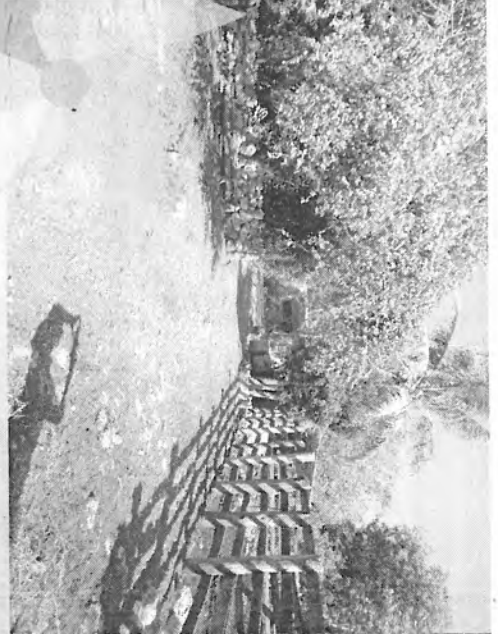


DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

Abrii12017



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



Especialidad	Número de puestos de trabajo	PERÍODO
TRABAJOS ESPECIALIZADOS	39	De 10 a 22.5 meses
TRABAJOS NO ESPECIALIZADOS	40	De 7 a 10 meses

FLUJO DE CAMIONES DURANTE LA OBRA CIVIL.

FRECUENCIA	Materiales	PERÍODO
57 camiones por mes	Cemento, arena, áridos gruesos y acero	Durante 7 meses
FLUJO DE CAMIONES DURANTE EL MONTAJE		
16 camiones por semana	Palas, nacelles, bujes y tramos del molino	Durante 20 semanas



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DIEZAL RU

- La construcción del Parque Tizimin tendrá una duración aproximada de 442 días (20 meses y medio) y se divide en dos etapas:
- Construcción de la obra civil (180 días).
 - Y montaje y puesta en marcha de los molinos (262 días).

Durante este tiempo se estima la creación de hasta 79 empleos temporales directos, de los cuales 39 serán especializados y 40 no especializados.

También habrá un flujo de vehículos de hasta 57 camiones por mes cuando se construya la obra civil, y de 16 camiones por semana cuando se monten los molinos.





MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



Las obras que se llevarán a cabo durante la etapa de construcción son las siguientes:

- Una subestación donde se recolectará la energía
- Cimentaciones de los molinos
- Cableado subterráneo en zanjas al lado de los caminos
- Plataformas de montaje
- Caminos internos del Parque
- Área de servicios
- Torres de control y medición de condiciones de viento

Tizimin
Energía y Desarrollo
de Tizimin S.A. de C.V.

Parque Eólico Tizimin





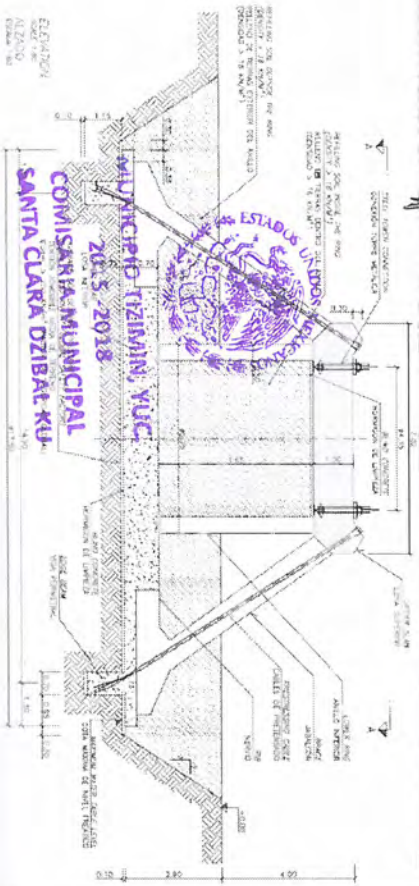
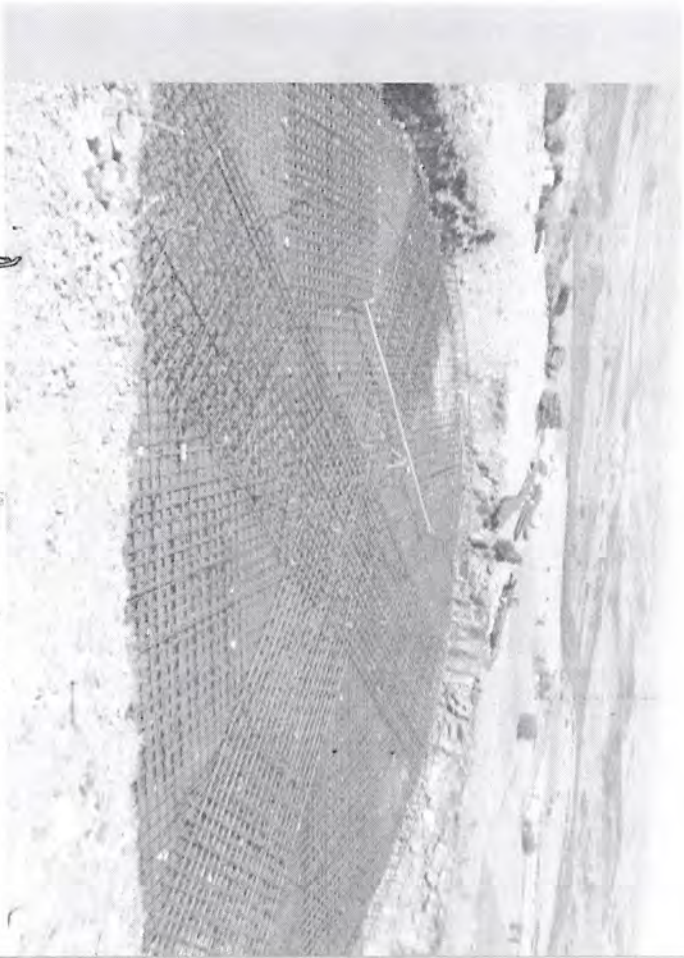
La subestación del parque, que es donde se recolecta la energía, se construirá con concreto, aluminio y hierro, atendiendo la normativa de la Comisión Federal de Electricidad para la construcción de la obra civil.



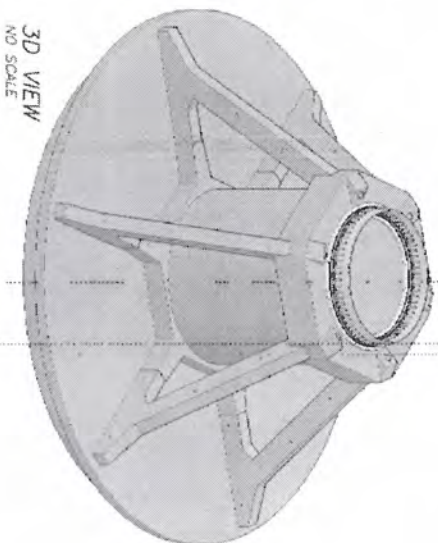
MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

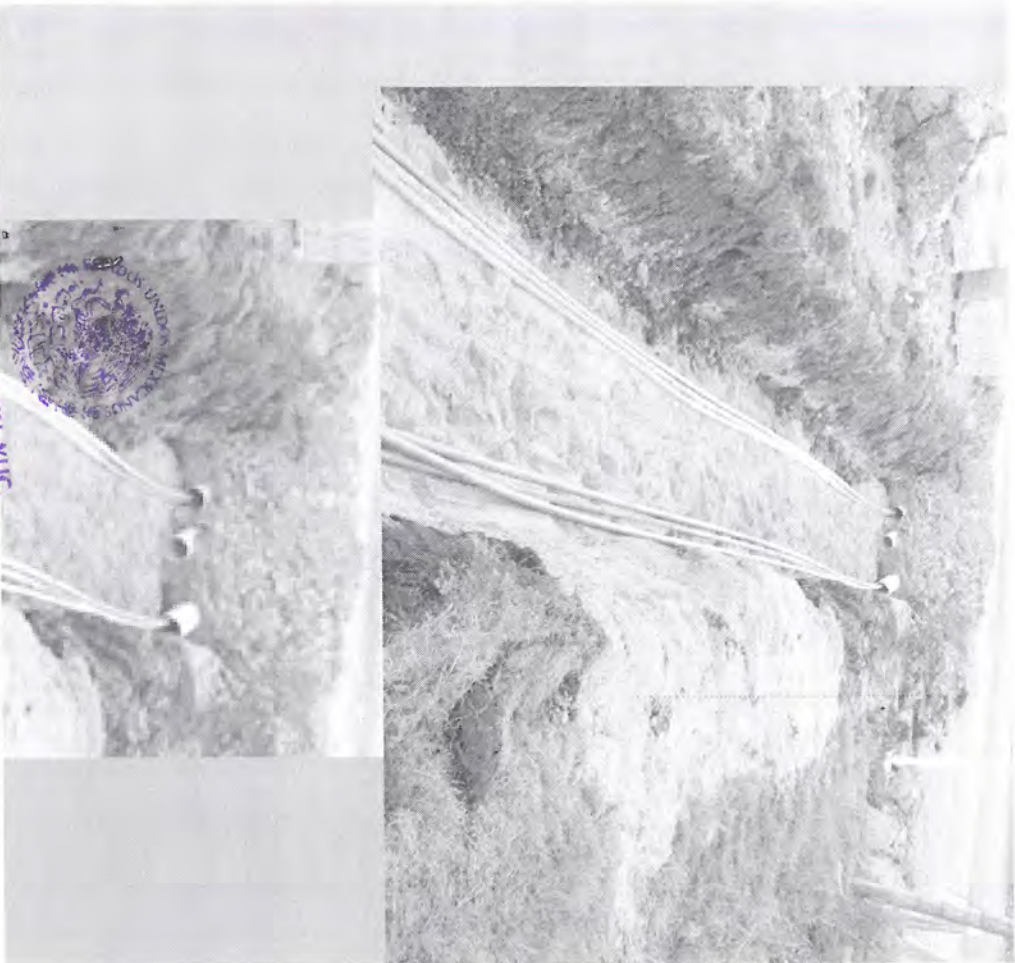
Tizimin
Energía y Estrategia Urbana
de Tizimin S.A. de C.V.

PROYECTO: SUBESTACION



Las cimentaciones de los molinos tendrán, aproximadamente, un diámetro de 17.5 metros de ancho y 2.9 metros de altura enterrados; y un volumen de 241 metros cúbicos de concreto armado, con 28 toneladas de acero especial.





Para el cableado subterráneo que conectará a todos los molinos del parque y las estaciones meteorológicas con la subestación, se abrirán zanjas.

Esta red de zanjas se tenderá en paralelo a los caminos, del lado más cercano a los molinos, para facilitar la instalación de los cables y minimizar afectaciones. Las zanjas tendrán un ancho mínimo de 60 centímetros y una profundidad de hasta 70 centímetros.

Los cables irán dentro de tubos que a su vez irán dentro de otro tubo para mayor seguridad. Los tubos se cubrirán con un mínimo de 25 centímetros de arena silíceo de río y la zanja se tapará con relleno de tierras procedente de la excavación.

Una vez terminado el trabajo, se señalarán las rutas de las zanjas para saber que ahí no se puede excavar.

MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL K'U'





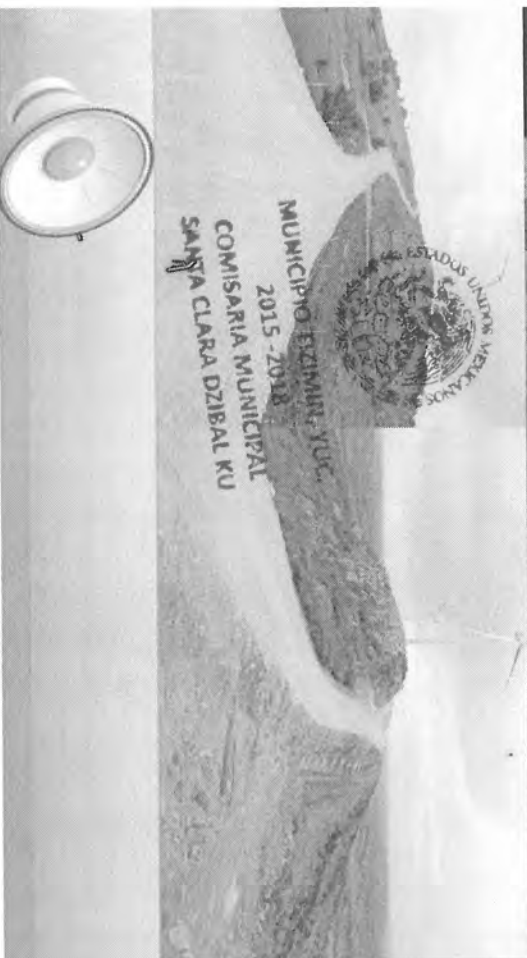
Los caminos internos tienen dos funciones:

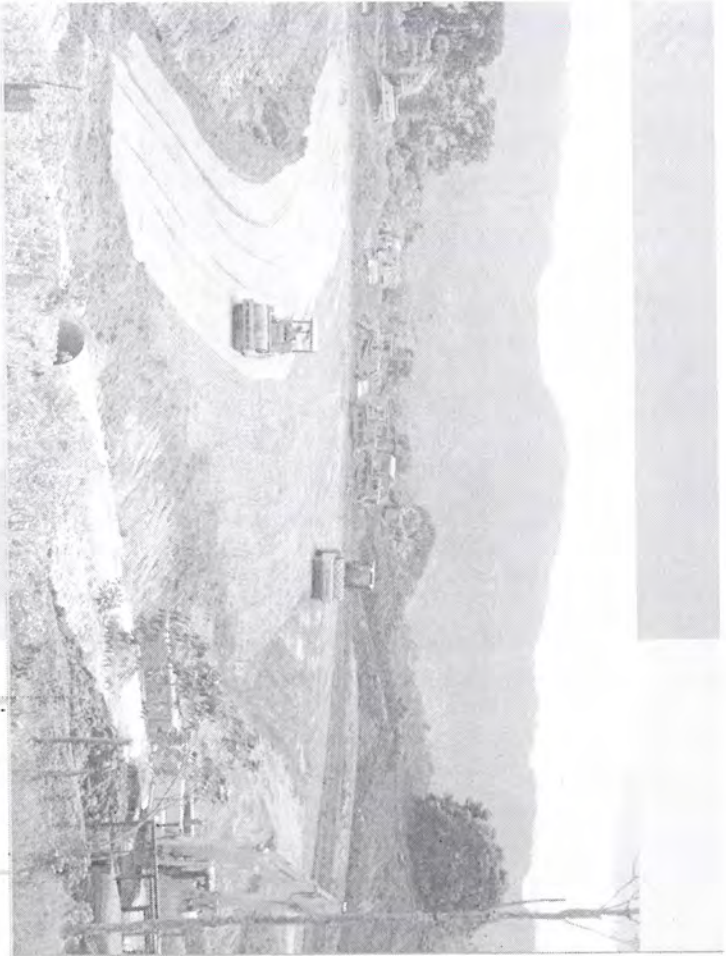
- Dar acceso a los molinos
- Y minimizar las afectaciones a los terrenos por donde transita la comunidad

Se tratará de usar al máximo los caminos que ya existen dentro del terreno del Parque, y sólo se harán nuevos caminos, en caso necesario, para afectar lo menos posible al medio ambiente.

Se estima una longitud de 29.9 kilómetros, de los cuales 16 kilómetros corresponden a rutas que ya existen pero que requieren arreglos, y 13.9 kilómetros de nuevos caminos.

También se construirán vías que den acceso a las torres de control (700 metros, aproximadamente).



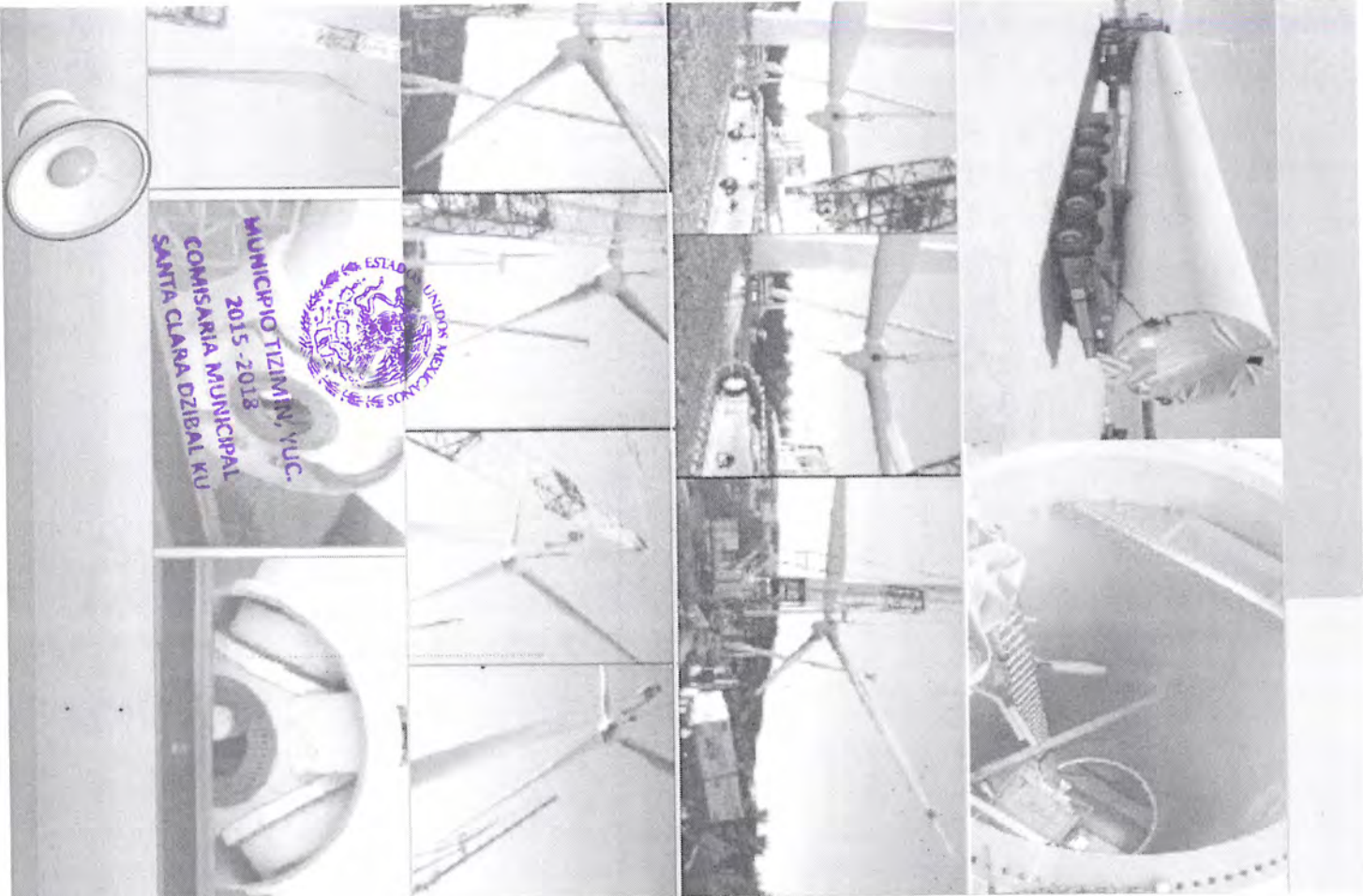


Habr  ba os y un  rea de vestuario, comedor y oficinas para el personal. La mayor parte de estas estructuras ser n desmontables, es decir, se quitar n cuando ya no se usen.



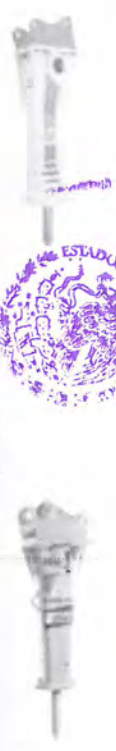
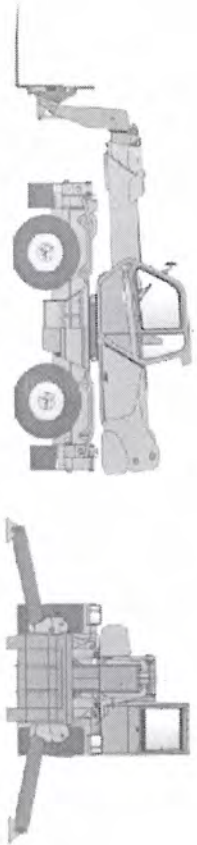
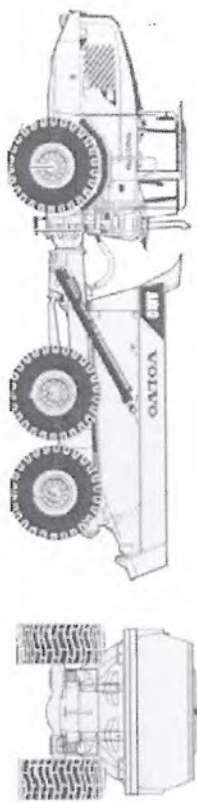
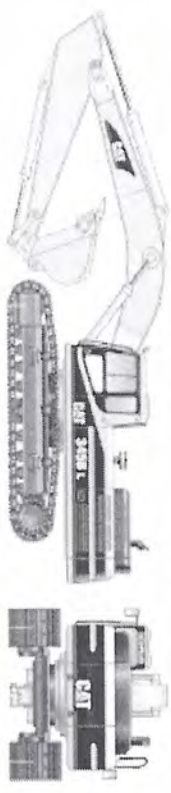
MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

La segunda parte de la etapa de construcción, como ya se dijo, es el montaje de los molinos. El montaje se inicia tras la descarga y almacenaje de los distintos componentes del molino, palas, nacelles, bujes y tramos, los cuales serán transportados hasta el punto de anclaje, es decir, donde se hicieron las cimentaciones.



MUNICIPIO TIZIMIN
2015-2018

COMISARIA
SANTA C

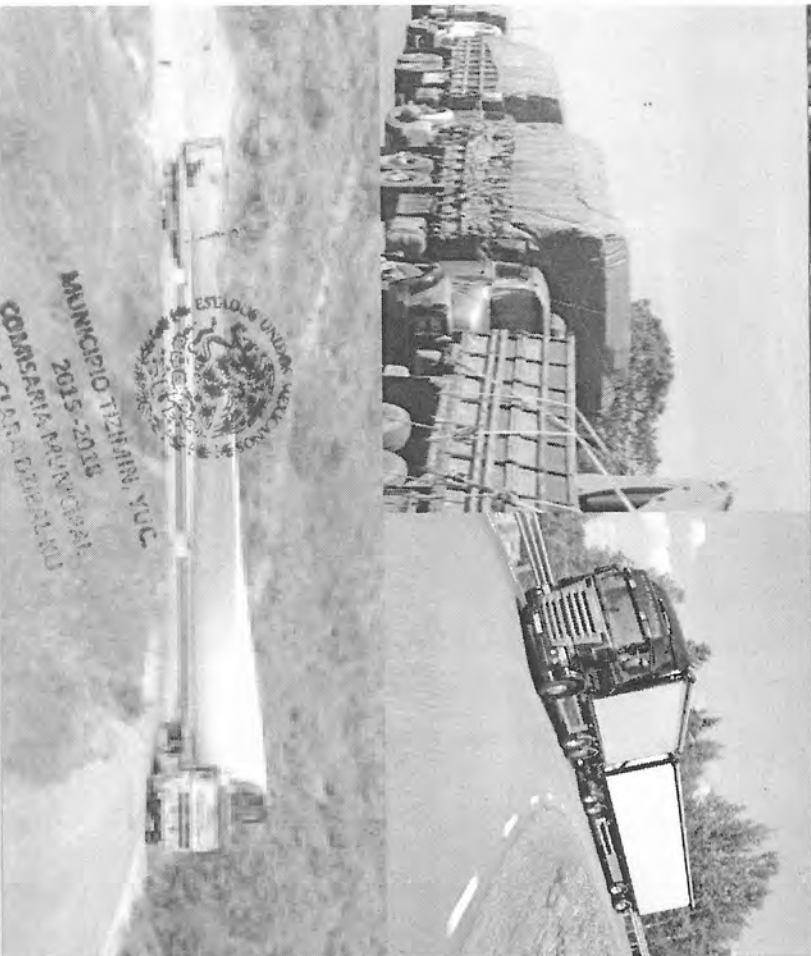
En los terrenos del polígono que serán intervenidos, se usará maquinaria y equipo diverso como el que ves en esta lámina.



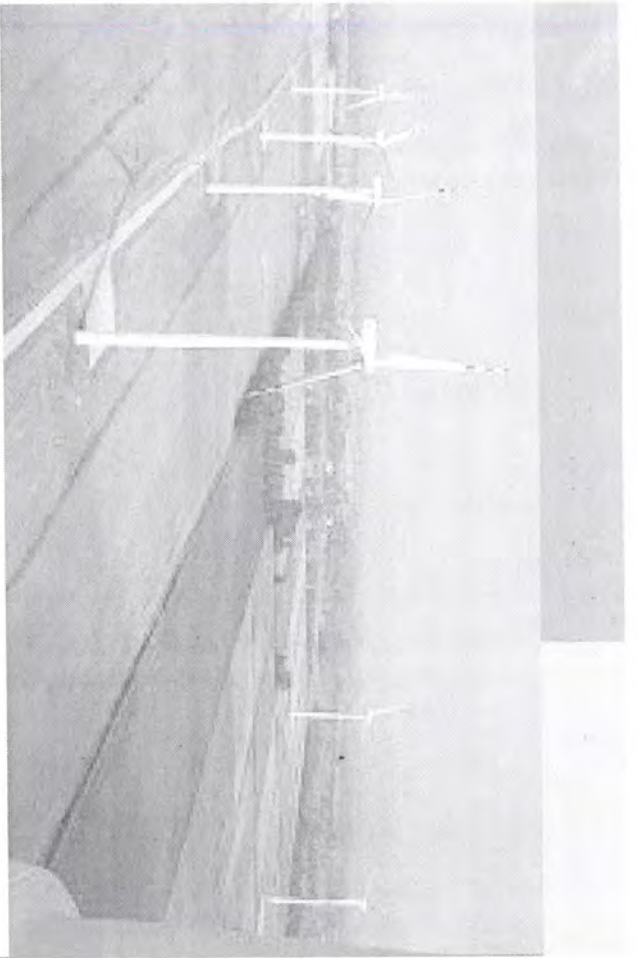
Carretera Federal Mérida-Tizimin



También, durante la etapa de construcción, y sobre todo durante el montaje de las torres, pasarán diversos tipos de camiones por la carretera que viene de **Tizimín**, los cuales transportarán materiales y las partes de los molinos. Cuando esto suceda, se hará un plan de traslado con las autoridades, de tal forma que haya la máxima seguridad para todos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015-2018
COMISIÓN MUNICIPAL
SANTA CLAY, GUERRERO



Una vez terminadas las obras y la puesta en marcha de los molinos, después de los 442 días proyectados, se comenzará con la etapa de operación y mantenimiento del Parque Eólico Tizimín.



MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Tizimín
Energía y Energía Limpia
de Tizimín S.A. de C.V.

Parque Eólico Tizimín





MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



Fuerza y Energía Limpia
de Tizimín S.A. de CV.

Parque Eolico Tizimín

MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



Parque Eolico Tizimín

Tizimín
Fuerza y Energía Limpia
de Tizimín S.A. de C.V.



DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OPERACIÓN

Abril, 2017

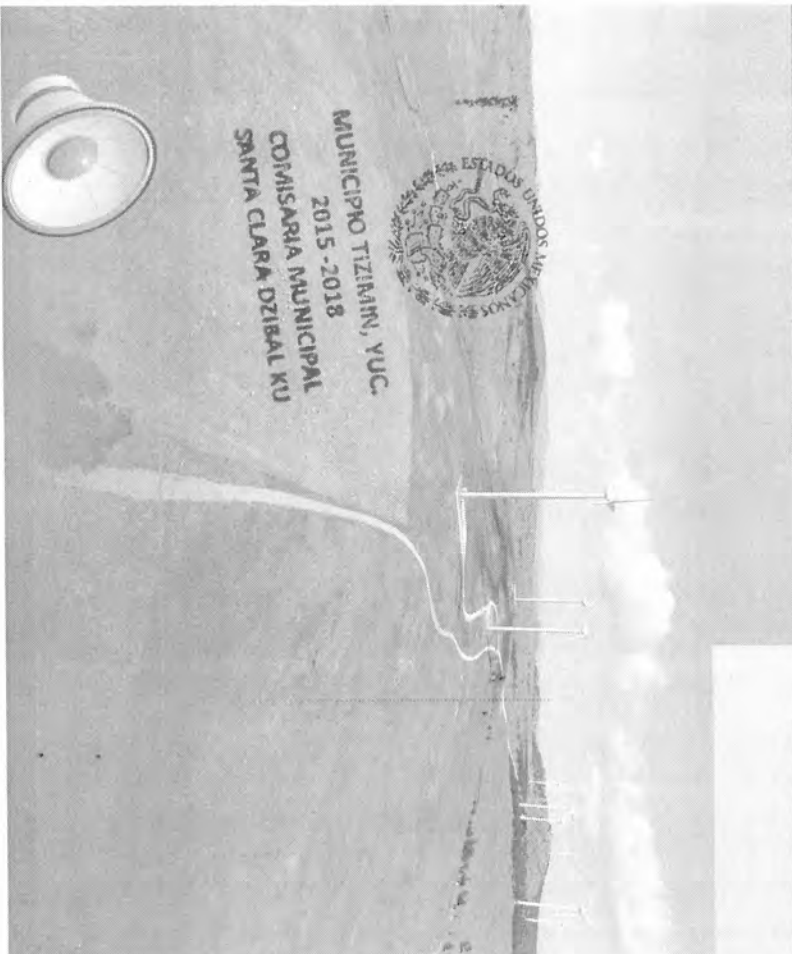


MUNICIPIO TIZMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL K'U



La etapa de operación y mantenimiento podría tener una duración aproximada de 25 años.

Durante este tiempo se realizarán acciones de mantenimiento preventivo en los molinos, la subestación y los caminos; generando, aproximadamente, 7 empleos fijos y 12 empleos temporales.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



Tizimin
Energía y Energía Limpia
de Tizimin S.A. de C.V.

darque Editor Tizimin



Para funcionar, el parque utilizará el viento. El viento hace que se muevan las palas conectadas a un generador, y este generador es el que transforma la energía del viento en energía eléctrica.

Para que todo funcione con la máxima seguridad, el Parque contará con un sistema que controla y monitorea toda la operación de los equipos y la generación de luz.

El sistema de control, manejado por computadoras, tiene un programa especial para monitorear y supervisar las funciones del parque. Cuenta con sensores, alarmas y sistemas de medición para estar seguros de que todos los equipos y en especial los molinos, funcionen bien.

Cualquier problema es detectado a tiempo y corregido por el personal de mantenimiento.



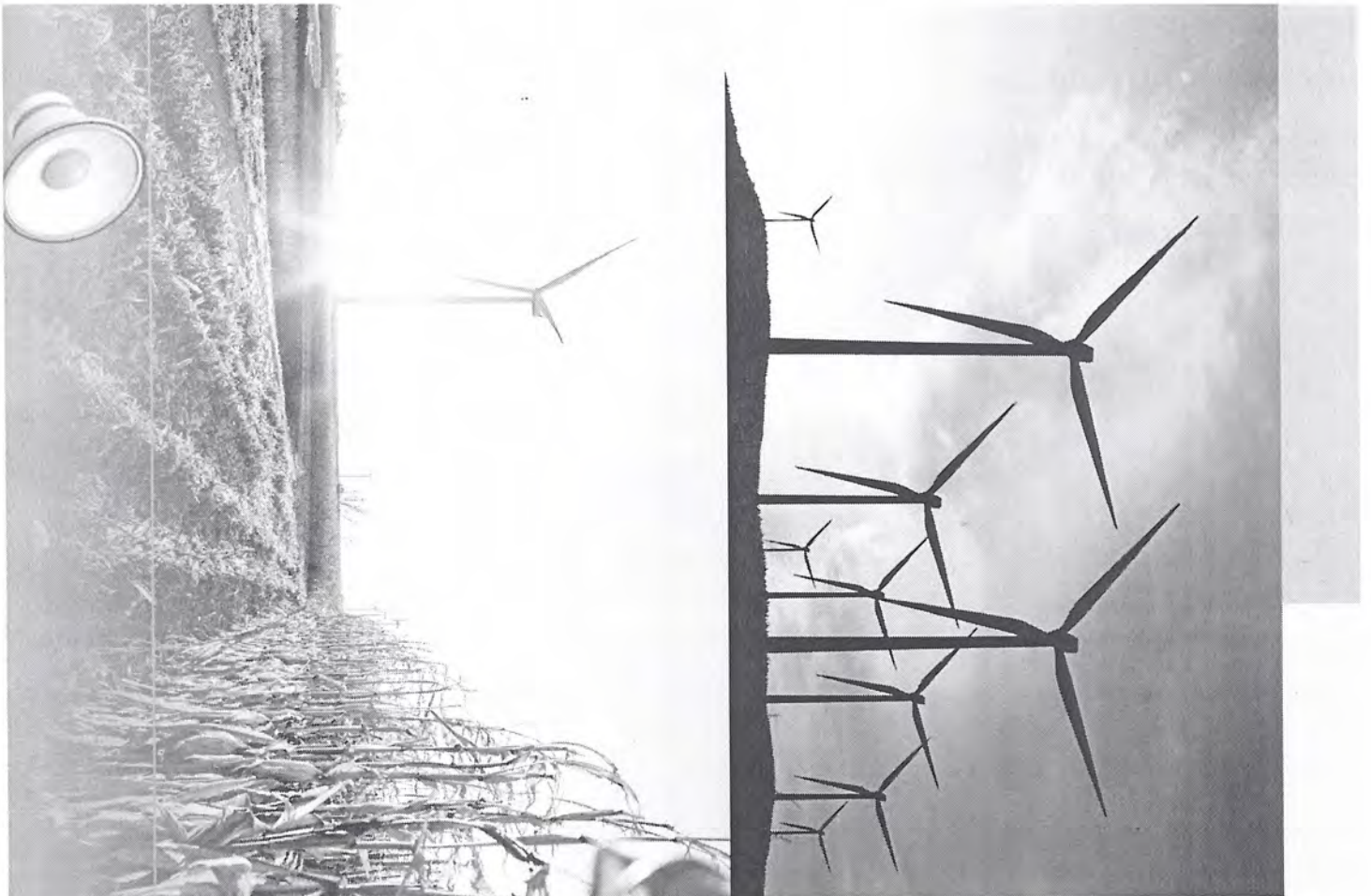


En los caminos se hará: un trabajo permanente de limpieza, despeje, desbrozado y perfilado de cunetas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ANUNCIO TIZIMIN, SUC
2015-2016
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DEL RIO

Tizimin
Pavos y Energía Limpia
de Tizimin, S.A. de C.V.

© 2015 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



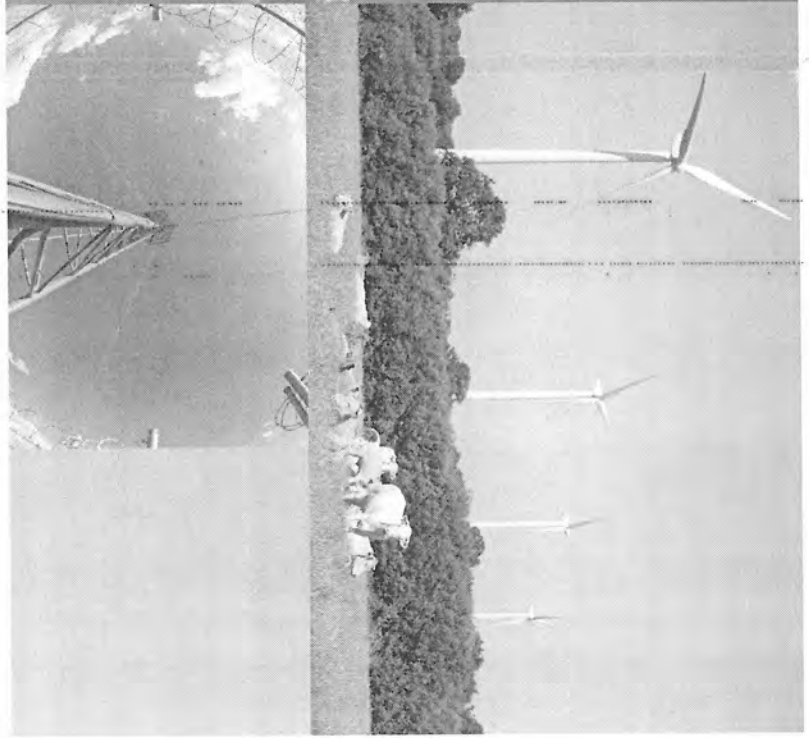
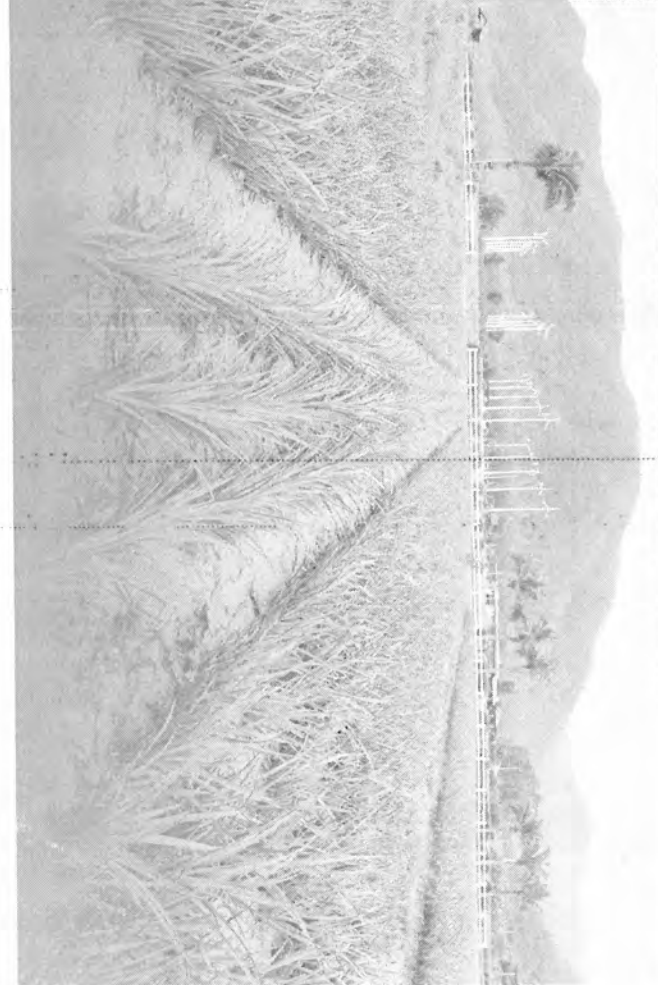
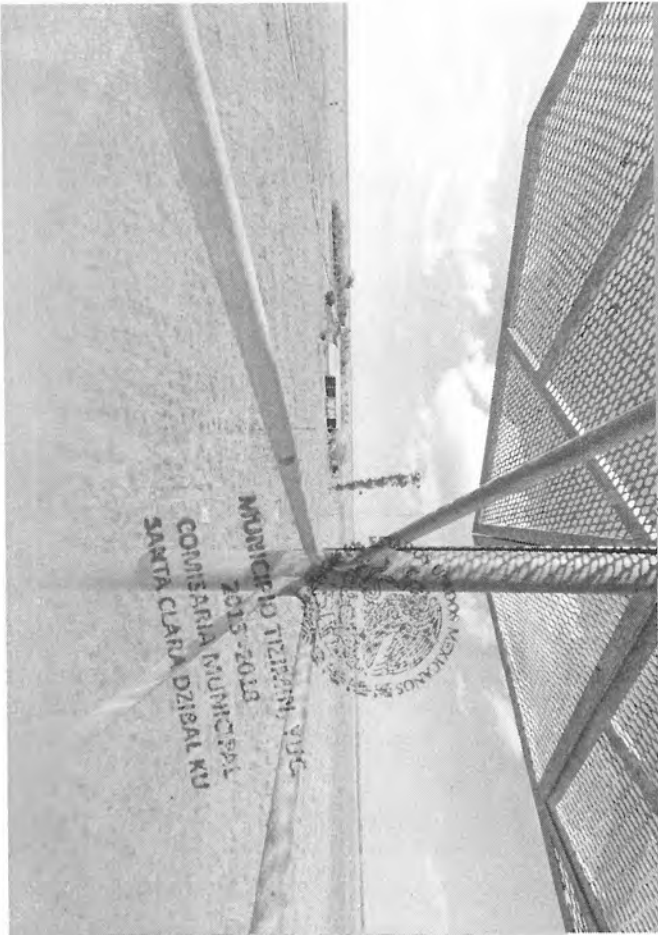
El Parque Eólico Tizimín, será un lugar seguro y limpio, gracias a los nuevos sistemas de monitoreo y control, y las actividades productivas que se llevan a cabo en la actualidad, podrán seguir su curso sin que el parque las interrumpa.



MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



Parque Eólico Tizimín





MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.

2015 - 2018

COMISARIA N.º

SANTA CLARA

MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CECILIA DZIBAL KU



Tizimín
Fuerza y Energía Limpia
de Tizimín S.A. de C.V.

Parque Eólico Tizimín

IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES,
CULTURALES Y AMBIENTALES;
RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN
O ADAPTACIÓN Y PLANES DE MANEJO



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



GENERACION DE ENERGIA LIMPIA



SE PROMUEVE UN BUENA RELACION CON LA COMUNIDAD



EMPLEO DE LA COMUNIDAD



ARRAIGO FAMILIAR



DERRAMA ECONOMICA



COMUNIDAD TIZIMIN
15-20
DIMINUCION DE LA CONTAMINACION PARA DZIBAL KU

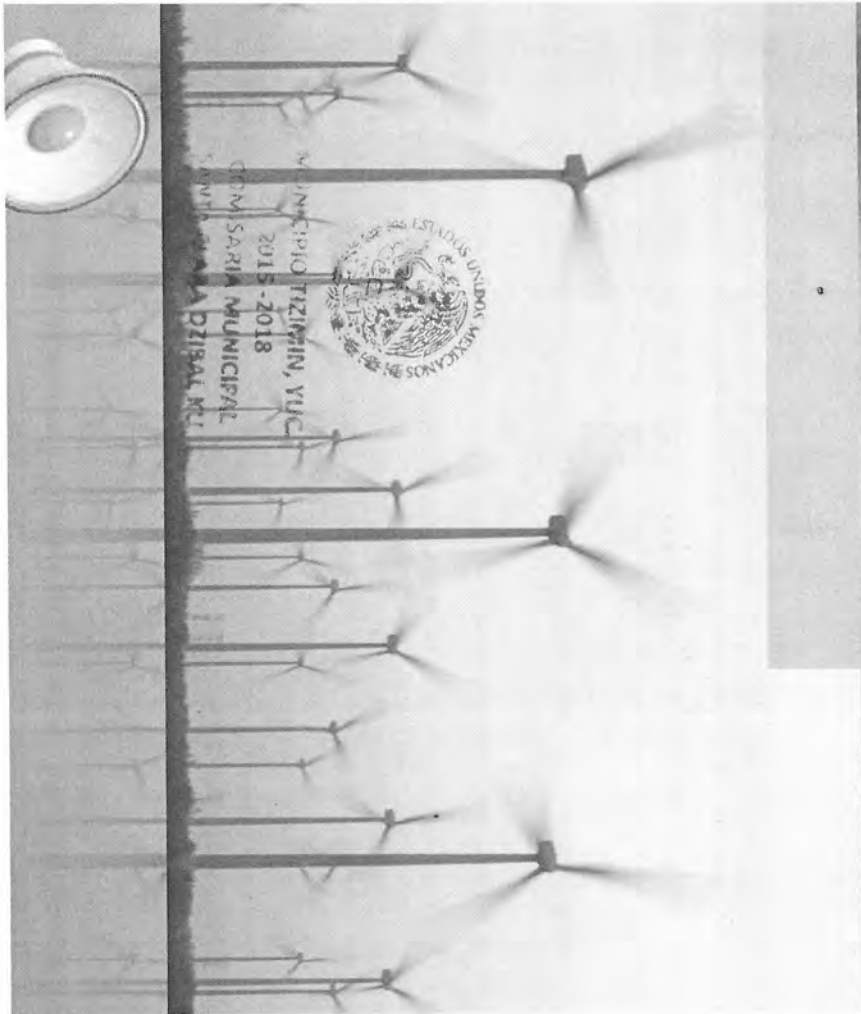
MEJORAMIENTO DE BRECHAS Y CAMINOS

El Parque Eólico Tizimín generará impactos económicos, sociales y ambientales positivos para tu comunidad y para el planeta, los cuales conocerás mediante esta exposición.





Sin embargo, también habrá posibles riesgos que necesitarán de acciones preventivas para que no sucedan y no impacten negativamente ni tus derechos humanos, ni tu calidad de vida. De esto también hablaremos aquí....



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
CIEM S.A.R.L. MUNICIPAL
CALLE 1000 A PZ 190A, M.T.

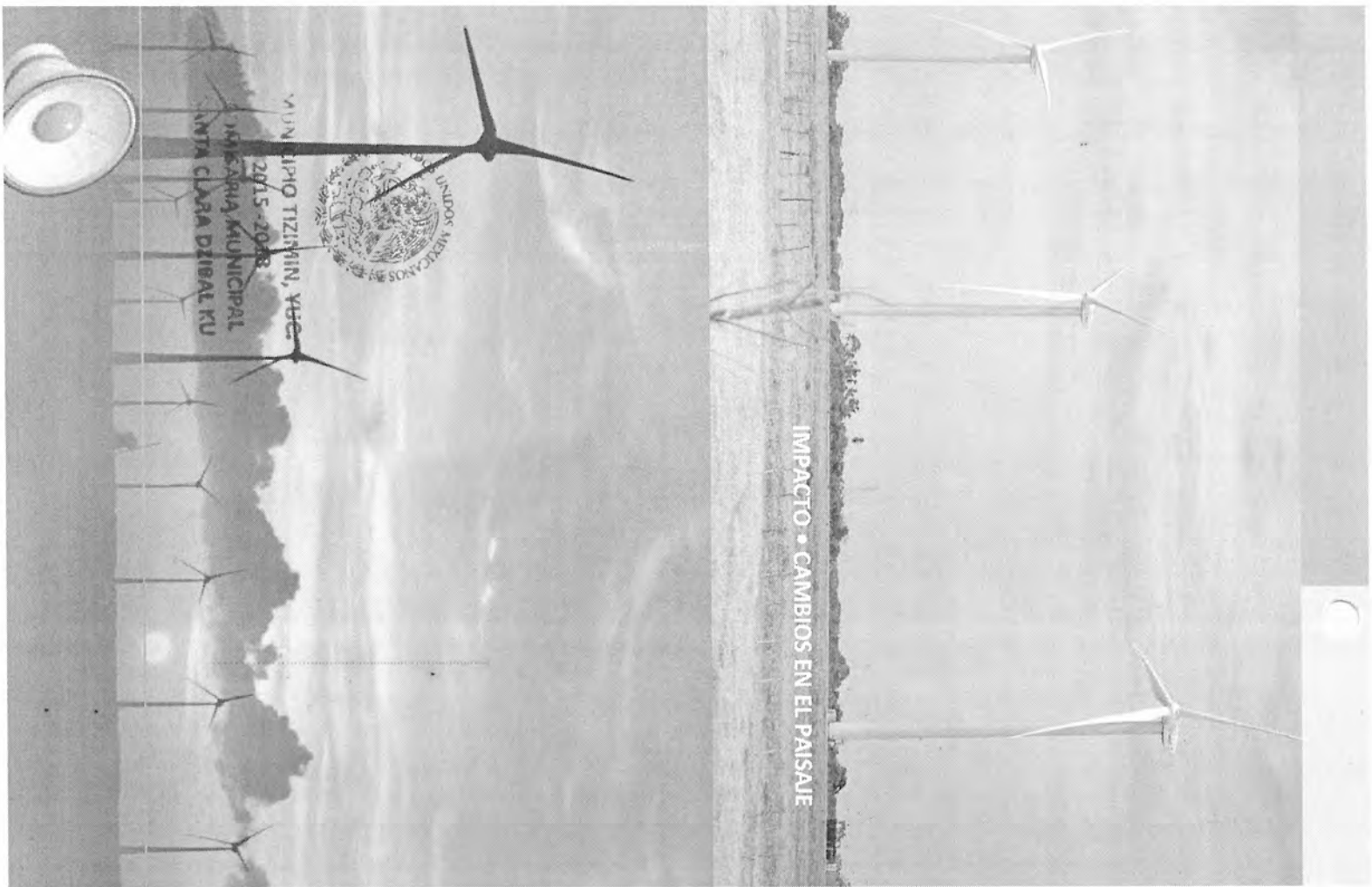


Av. Felipe Domínguez, Tizimin, Yuc.

**POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS EN
LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
(DURANTE 20 MESES Y MEDIO)**



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL (KI)



IMPACTO • CAMBIOS EN EL PAISAJE

Comencemos por hablar de los impactos en la etapa de construcción.

El paisaje se modifica por la instalación de grandes estructuras metálicas, por lo que será diferente a lo que estamos acostumbrados a ver.

Al respecto, se usará la pintura más adecuada, blanca, para que el efecto visual sea menor.



USO DE LOS CUERPOS DE AGUA CERCANOS A LA CONSTRUCCIÓN

El uso del agua

IMPACTO

Podrías preguntarte, ¿de dónde sacarían el agua que van a usar los trabajadores del parque y para la construcción?

MEDIDA

En principio, el agua utilizada será traída al campo en camiones cisterna y se tratarán las aguas residuales para regresarlas a la tierra ya limpias. Sin embargo, cabe la posibilidad de que se obtenga el permiso de un pozo que ya existe en la zona. De ser así, utilizaremos el agua con la máxima responsabilidad y trataremos las aguas residuales para no verter aguas sucias ni al campo ni al pozo.

MEDIDA



Derrames accidentales

IMPACTO

También podrías preguntarte ¿Existe la posibilidad de ensuciar el agua o los suelos del lugar? Sí, puede suceder que algunas de las sustancias que se usan en la construcción como combustibles, aceites o lubricantes, puedan derramarse por accidente y ensuciar el suelo o el agua.

MEDIDA

Para prevenir los derrames, se capacita al personal en el manejo adecuado de combustibles, aceites y lubricantes.

Si ocurre un derrame, habrá personal que se ocupe de resolver la situación, el cual tendrá un equipo de protección y contará con barreras, almohadillas absorbentes, arena y contenedores para el material contaminado.

En caso de derrame en el suelo, se quita toda la tierra afectada, se repone por tierra limpia y se hace una revegetación. El material contaminado se lleva a un relleno de seguridad autorizado por SEMARNAT.

En caso de derrame en el agua, se usarán bombas hidráulicas para retirar la sustancia derramada la cual se depositará en recipientes adecuados para llevarlos a un relleno de seguridad autorizado por SEMARNAT.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
SARIA MUNICIPAL
CLAUDIA D'IBARRA



Generación de residuos y basura

IMPACTO :

¿Y qué pasará con la basura y los residuos que se generen?

Durante la construcción no hay residuos líquidos peligrosos, pero habrá residuos sanitarios y líquidos no peligrosos, y basura generada por el consumo humano y por la actividad de construcción.

MEDIDA

La basura orgánica (comida no grasa), se dispondrá en una composta que pueda ser rehusada para enriquecer el terreno.

La basura inorgánica y los residuos líquidos no peligrosos, se colocarán en recipientes adecuados, según su tipo, y se llevarán a un sitio autorizado por SEMARNAT.

Los residuos sanitarios generados por los servicios de los trabajadores, serán retirados por una empresa autorizada que se encargará de su disposición final.





Tráfico

IMPACTO

El tráfico de maquinaria, automóviles y camiones generará ruido, polvo o interrupciones breves en el tránsito de personas y otros vehículos.

El ruido del tráfico y el polvo o la interrupción del tráfico pueden ser molestos para las personas que trabajan o viven en la zona.

MEDIDA

Para evitar al máximo las molestias, habrá reductores de velocidad, se capacitará a los conductores para que sean prudentes y amables, se cuidará el buen estado de los vehículos y se hará, junto con la comunidad y las autoridades, una planeación de los horarios y de las rutas, con el propósito de causar la menor molestia posible.

Se usarán los caminos con las medidas de seguridad necesarias y en horarios que no generen problemas a las comunidades.





Posibles accidentes

IMPACTO

La falta de señales en los caminos, el tráfico pesado y el tamaño de los vehículos, generan condiciones para que ocurran accidentes.

MEDIDA

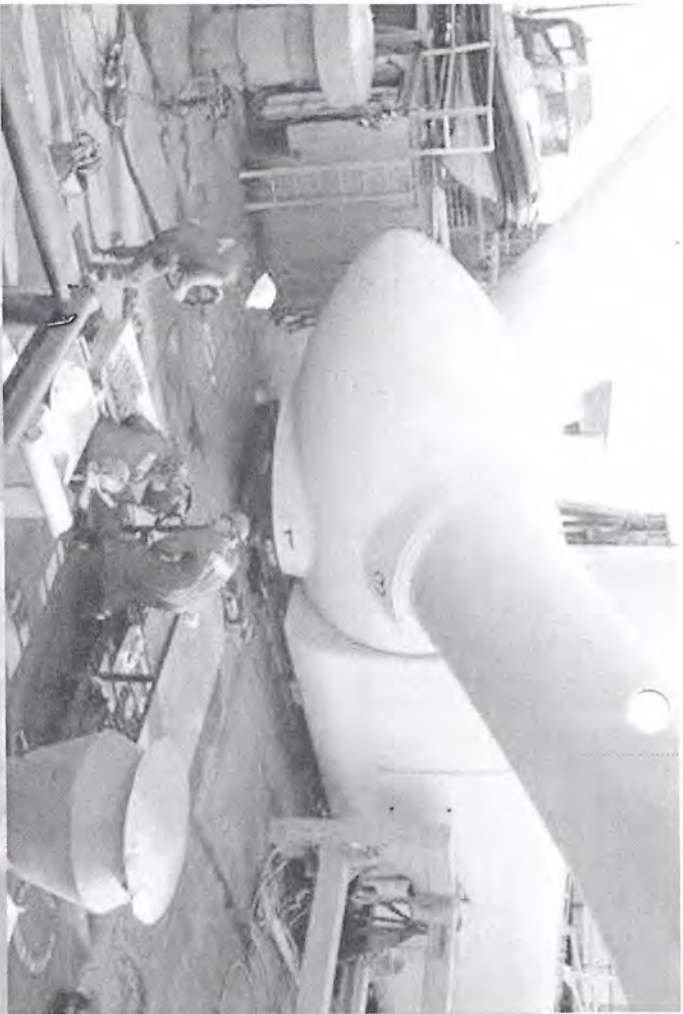
Se usarán los caminos con las medidas de seguridad necesarias y en los horarios que se acuerden con la comunidad y las autoridades.

Se hará un plan de comunicación para avisar a la población de las medidas de seguridad y de las rutas y horarios de los camiones.

También se podrán señales y avisos en los caminos para evitar accidentes.

Se hará todo un plan de seguridad para la circulación de vehículos que proteja, sobre todo, a las personas.





Presencia de extraños

IMPACTO

La presencia de trabajadores que no sean de la región, puede causar desconfianza, incomodidad o cambio en los valores tradicionales.

MEDIDA

El personal de la empresa llevará una identificación para que sepa que trabaja en el parque eólico.

El personal también tomará un curso de derechos humanos, para que esté enterado de los derechos de las comunidades que deben respetar.

La empresa tiene un Código de Ética o reglas de cortesía que deben ser observadas por los trabajadores.

Se promoverá el respeto y el apoyo a las tradiciones entre los empleados.





Falta de información

IMPACTO

La falta de información o la mala información sobre las diferentes etapas del parque eólico puede generar rumores

MEDIDA

Se abrirán las puertas de una oficina de atención ciudadana que funcionará en horarios de trabajo para brindar la información que se pida.

La oficina de atención ciudadana será el espacio que vincule el **Parque Eólico Tizimín** con las comunidades durante toda la vida del proyecto.





Presión sobre los servicios médicos

IMPACTO

La presencia de trabajadores externos, tanto extranjeros como de otras regiones del país, puede causar un aumento en la demanda de los servicios de salud.

MEDIDA

Para que esta demanda no cause problemas de servicio en tu comunidad, se contratará un médico general que atienda a los trabajadores del Parque Eólico.

También se capacitará a los empleados para que no sean un factor que genere problemas de salud en la zona.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU





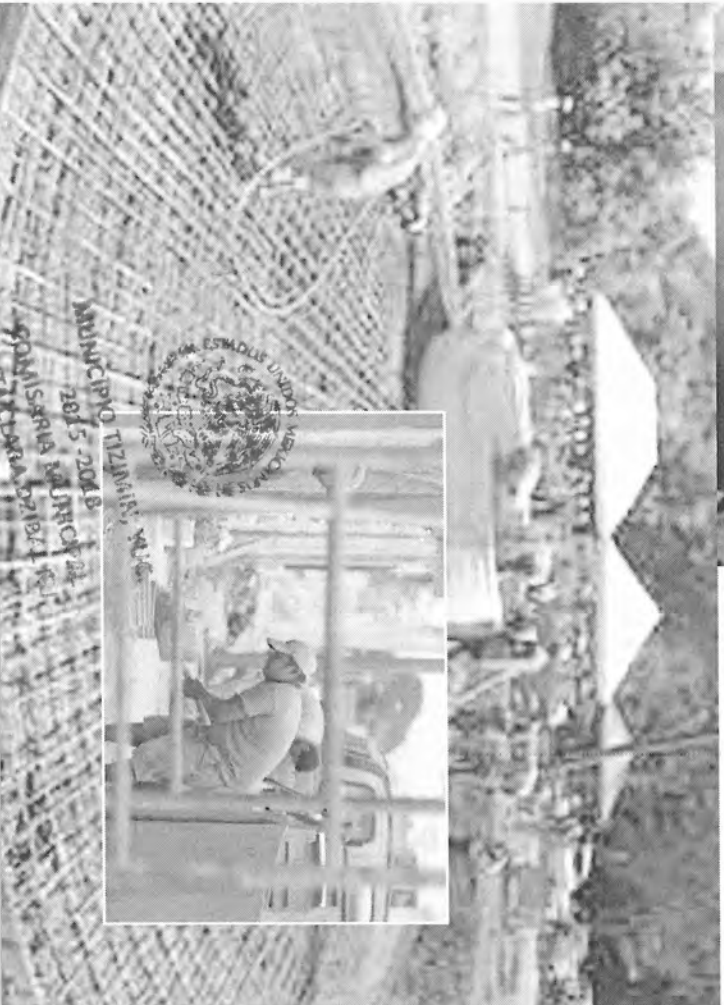
Empleo temporal limitado

IMPACTO

Habr  un programa de empleo temporal para los habitantes de la zona, pero no todos pueden ser contratados.

MEDIDA

Se har  la contrataci n de personal con reglas transparentes que todos conozcan, evitando la discriminaci n y la inequidad de g nero.





Deterioro de caminos:

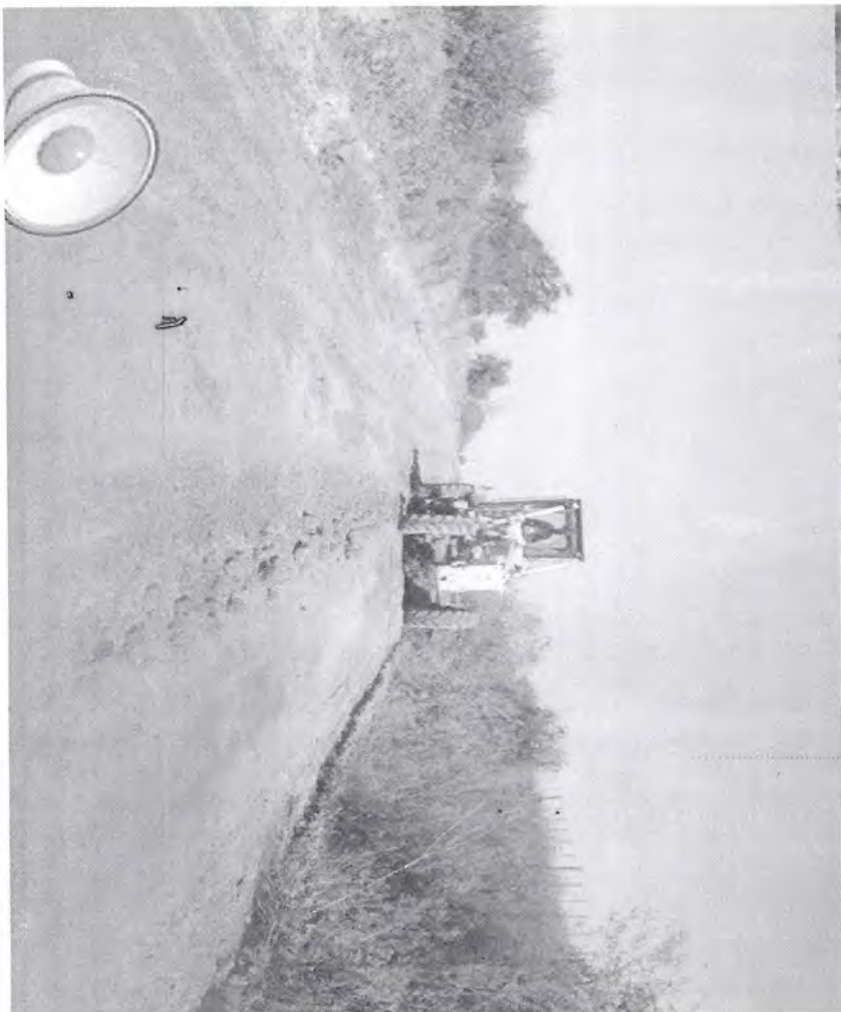
IMPACTO

La carretera y los caminos pueden deteriorarse por el paso de tanto camión.

MEDIDA

La empresa reparará los caminos que use y pondrá los señalamientos de seguridad para advertir a los usuarios de la reparación.

Se hará un trabajo periódico de limpieza y arreglo de caminos, lo que dará empleos en la zona.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIFAL KU



Proyecto de Limpieza y Arreglo



Disminución de la producción de la zona

IMPACTO

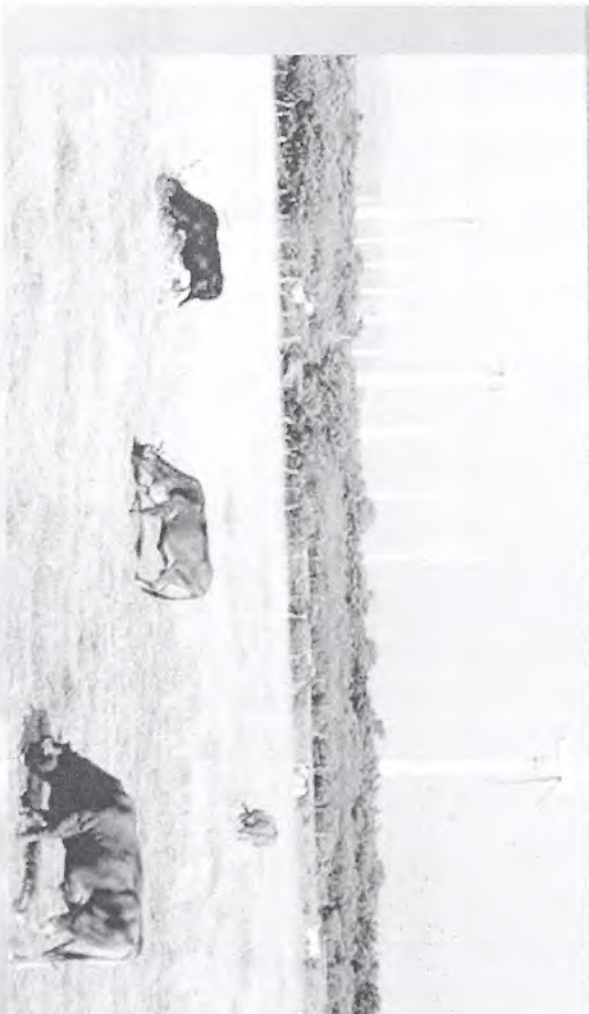
La construcción del parque eólico puede afectar, temporalmente, la producción de la zona.

MEDIDA

Se buscará la mejor ubicación de los molinos para que afecte lo menos posible la actividad agropecuaria de la zona.

Al respecto, se han destinado espacios libres de vegetación forestal, respetando los sistemas de riego para no afectar la producción cotidiana.

También se buscará coordinar los trabajos del parque con los trabajos del campo para afectar lo menos posible la producción de la zona.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU





Afectación de vestigios arqueológicos

IMPACTO

Durante la construcción del parque edílico, y aunque ya se hizo un primer trabajo, se pueden encontrar vestigios arqueológicos en la zona.

MEDIDA

En caso de que se encuentren, se detendrá la construcción en el lugar y se informará de inmediato a las autoridades del INAH.

Si la autoridad considera que el hallazgo es valioso, se liberará el sitio o, en caso contrario, y hasta que haya un dictamen, se proseguirá con las obras.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KUJ



Afectación de la biodiversidad

IMPACTO

Te podrías preguntar ¿y qué pasará con los animales y las plantas del lugar?

MEDIDA

En principio, el parque se ubica, fundamentalmente, en pastizales dedicados a la actividad ganadera, es decir, el terreno ya está afectado.

En este sentido, el proyecto se construirá principalmente en potreros, sin perturbar significativamente las islas de vegetación, que también son los sitios donde habita la fauna y la flora más valiosa del lugar. Con esto se cuida la continuidad del hábitat de la zona.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Tizimin
Tuc x'a 4 Energía Limpia
de Tizimin S.A. de C.V.

IMPACTOS POSITIVOS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (DURANTE 20 MESES Y MEDIO)



MUNICIPIO TIZMINIM, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



Ahora hablaremos de los impactos positivos que se darán durante la construcción del proyecto.

Empleo temporal

Durante la construcción, se abrirán, al menos, 76 empleos temporales.

Al respecto, la empresa hará un programa de empleo temporal que permita incorporar al mayor número posible de personas de las localidades cercanas, priorizando la contratación de mano de obra para los distintos trabajos; y, en caso de que alguna de las personas de las comunidades tenga el perfil para acceder a trabajos con cierto grado de especialización, también se le dará prioridad, siempre y cuando cumpla con el perfil que se solicite.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Tizimin
Municipio de Tizimin, Yucatán



Aumento de la calidad de vida en la zona

La calidad de vida en la zona mejorará por el aumento en la demanda de bienes y servicios.

En este sentido, se perfila un beneficio indirecto a los pobladores que se encuentran en la zona porque habrá una derrama económica por el empleo y por la demanda de bienes y servicios: alimentos, bebidas y hospedaje, entre otros.

Al respecto, la empresa promoverá que los trabajadores consuman bienes y servicios en las localidades cercanas para apoyar la economía y el bienestar de las comunidades de la zona.



**MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU**

Tizimín
Fuerte y Energía Limpia
de Tizimín S.A. de C.V.



Mejoramiento de brechas y caminos rurales.

Los caminos de acceso al Parque serán mejorados y se mantendrán en buenas condiciones para los usuarios que transiten por la zona.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Tizimin
Ayuda y Trabajo Limpio
de Todos, Sin, ni por Quien

Proyecto de Mejoramiento de Caminos Rurales



Arraigo familiar

Al crearse nuevas fuentes de empleo y una derrama económica mayor, la migración laboral se verá reducida, al menos temporalmente.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Tizimin
FUERZA e INICIATIVA
DE TIERRA Y HOJAS VERDES



Se propicia una buena relación con la comunidad.

La oficina de representación será un espacio de diálogo durante toda la vida del proyecto, que alentará la comunicación con las comunidades para la toma de decisiones.

También habrá mecanismos que atiendan las dudas, quejas, observaciones o consejos proporcionados por las personas de las comunidades.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



Fuerza y Energía Limpia
de Tizimin S.A. de C.V.

Proyecto Social 2017-2018



Mayores recursos al Municipio

Se pagarán impuestos municipales, por lo que habrá más recursos para mejorar los servicios de las comunidades.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



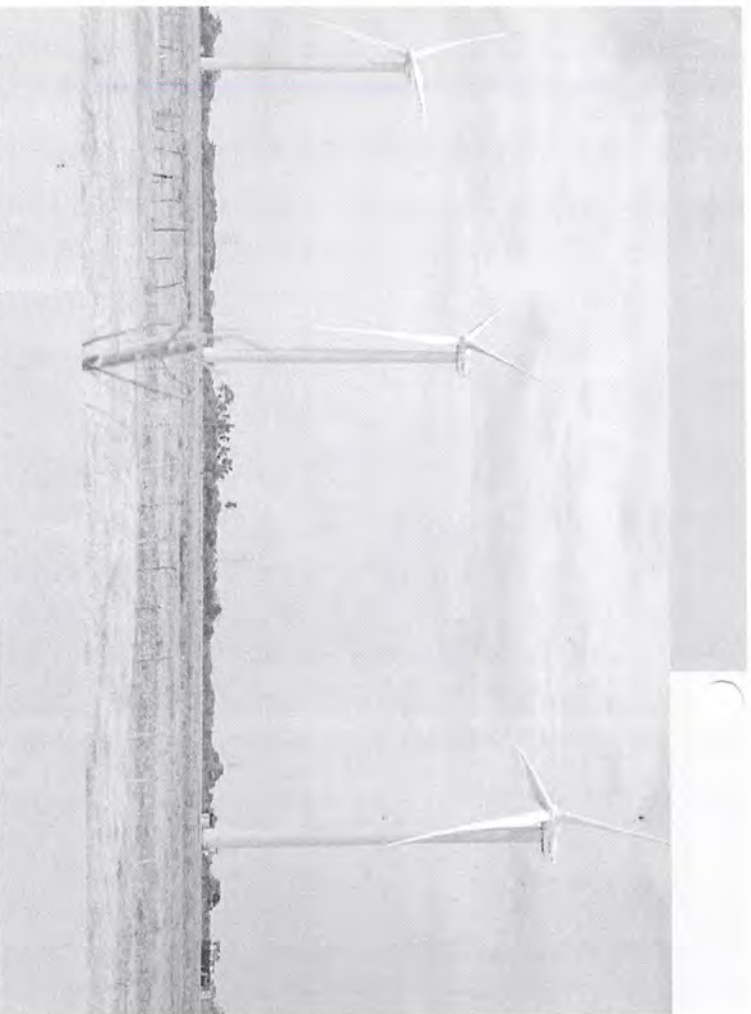
Municipio Tizimin
Comisaría Municipal
de Santa Clara Dzibal Ku

Proyecto de desarrollo urbano

POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN (AL MENOS 25 AÑOS)



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



Durante la operación del parque habrá mucho menos impactos, sin embargo, los habrá...

El ruido de los molinos

Al respecto, las localidades están lo suficientemente alejadas para no percibir el sonido de los molinos. Sin embargo, en ciertos momentos y de acuerdo a la velocidad y dirección del viento, y a las condiciones climáticas, se podría escuchar.

Pero el sonido, aún dentro del parque, no sobrepasa los límites máximos permisibles establecidos en las normas medioambientales.

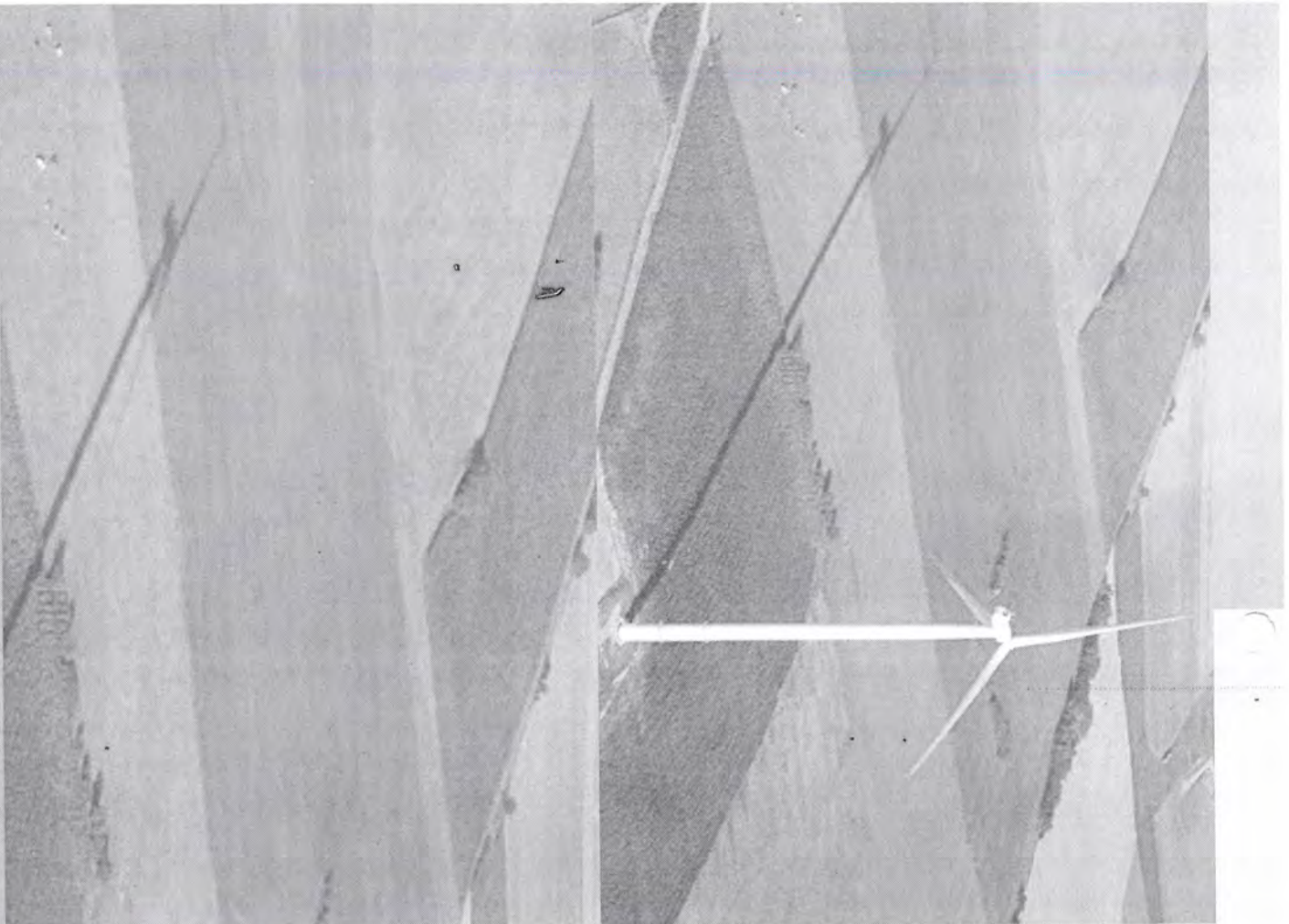
(NOM-081-SEMARNAT-1994.)



MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Tizimín
Ayuda y servicio al
usuario

Autónoma de Yucatán



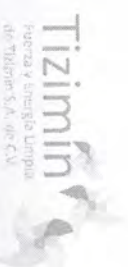
Las sombras de los molinos

Las localidades de la zona también están lo suficientemente alejadas para ser molestadas por las sombras que proyectan los molinos.

En general, a más de 1 kilómetro y medio de distancia, no parece que se intercepte la luz y la turbina se ve como un objeto con el sol tras de sí. Al respecto, pondremos a su disposición estudios científicos sobre este tema.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015-2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU





Los accidentes en parques eólicos son muy raros, pero ocurren.

A veces se producen incendios por sobrecargas térmicas. Para atender estos casos y minimizar los efectos, el Parque contará con un equipo contra incendios, sin embargo, el mantenimiento preventivo ayuda a que esto no ocurra.



**MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL K'U'**

Tizimin
Energía y Energía Limpia
del Tizimin S.A. de C.V.

¡Juntos por el Tizimin!



Posible muerte de aves que llegan a impactar las palas de los molinos

Finalmente, y sobre todo en temporada de migración, algunas aves pueden llegar a impactar las palas de los molinos provocando su muerte.

Al respecto, se llevará a cabo un plan de vigilancia para aves y murciélagos que permita establecer las medidas necesarias en caso de afectación.

Sin embargo, hay que decir que los golpes de palas o turbinas de molinos es la 15ava. causa de muerte de las aves. Es decir, mueren más aves por ataques de gatos, cacería, choques con ventanas o con autos y aviones, en pozos de desechos, torres de comunicación, áreas contaminadas de combustibles fósiles o por uso de pesticidas, que por el choque con molinos. Al respecto, hay estudios científicos que pondremos a su disposición.



**COMISARIA MUNICIPAL
LARA DZIBAL KU**



IMPACTOS POSITIVOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN (AL MENOS 25 AÑOS)



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 - 2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU